CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE

PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177

A N G O L

Reglamento Interno de Convivencia Escolar

2025

Tabla de contenido

1.- Presentación y Fundamentación *6*

2.- Identificación del Establecimiento Educacional *8*

3.- Misión, Visión y Principios Formativos *9*

Misión 9

Visión 9

Principios Formativos 9

4.- Marco Normativo y Referencias Legales *10*

Decretos Internacionales 10

Normas Nacionales (MINEDUC y Leyes Generales) 10

Documentos complementarios (Circulares y decretos específicos) 11

Circulares Supereduc especificas 12

5.- Principios Rectores de la Convivencia Escolar *12*

6.- Objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar *13*

7.- Derechos y Deberes de los Miembros de la Comunidad Educativa *14*

Estudiantes 14

Padres, Madres y Apoderados/as 16

Información general a los padres, madres y apoderados (as) 19

8.- Normas Generales de Convivencia *20*

Información general del establecimiento 20

De la atención de apoderados 21

Sobre la participación y definición de apoderados 21

Sobre la comunicación entre apoderados y colegio 22

Horario de atención a padres, madres y apoderados 22

De las reuniones de padres, madres y apoderados 22

De las entrevistas con los apoderados 22

Mantención de la calidad de apoderado 22

Uso de tecnologías y dispositivos electrónicos 24

9.- Funcionamiento General del Establecimiento 24

Horarios y asistencia 24

Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar. 25

Representación personal de los alumnos y alumnas 25

Eximición del uso del uniforme 26

Las inasistencias 27

Permisos y representación pública del establecimiento por los alumnos/as 27

Conducto regular de comunicación 27

Medios de comunicación oficial 27

10.- Procesos de Admisión y Matrícula 28

Sistema de Admisión Escolar (SAE) 28

Anótate en la lista 29

Requerimientos escolares específicos 30

11.- Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad de estudiantes 30

12.- Acciones y Conductas Esperadas 32

Los estudiantes 33

Los docentes 34

Apoderados: 34

13.- Reconocimiento de Buenas Prácticas de Convivencia 34

14.- Faltas a la convivencia escolar, clasificación, sanciones y procedimientos 36

1. Definición de falta a la convivencia escolar 36
2. Principios orientadores 36
3. Clasificación de las faltas 37
4. Procedimiento generales 37
5. Procedimiento formativo y de resolución de conflictos 37
6. Clasificación y graduación de medidas disciplinarias 38
7. Garantías del proceso 39

15. Clasificación de las faltas a la convivencia escolar *39*

16. Cuadro de procedimiento Ley Aula Segura – casos extraordinarios *45*

Regulación de la relación entre colegio y apoderados 46

17. Conducto regular, procedimiento de denuncias, reclamos y apelaciones *46*

Conducto regular 46

De las denuncias 47

Procedimientos ante reclamos 47

Protocolo de atención de reclamos 48

Procedimiento de Expulsión y Cancelación de Matrícula 48

Obligación de denunciar situaciones de violencia 49

Derecho a la apelación frente a sanciones disciplinarias 49

Procedimiento general de apelación: 50

18. Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar *50*

Generalidades 50

Consejo Escolar y su Rol en la convivencia escolar 51

Equipo de Convivencia Escolar 52

19.- Protocolos de Actuación Frente a Situaciones Críticas *54*

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, BULLYING, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA 54

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 58

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CIBERBULLYING 66

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE SUSTANCIAS, PORTE DE ARMAS Y ELEMENTOS PROHIBIDOS 68

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES 72

PROTOCOLO PARA EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS 76

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AUTOAGRESIÓN 80

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES 82

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE 85

PROTOCOLO DE REGULACIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) 89

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES 92

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 95

PROTOCOLO DE USO RESPONSABLE DE REDES SOCIALES Y DISPOSITIVOS DIGITALES 98

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO 100

PROTOCOLO DE PRÁCTICAS SEXISTAS DURANTE ACTIVIDADES ESCOLARES 102

20.- ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL ESCOLAR 103

21.- Procedimiento Aula Segura (cuando corresponda) 104

22.- Vigencia, Revisión y Modificación del Reglamento 106

23.- Anexos 107

Autorización protocolo en caso de regulación conductual y emocional 108

Formato de entrevista a apoderados 109

Formato de entrevista a docentes 110

Procedimiento Aula Segura 111

Procedimiento denuncia en fiscalía ante hechos de vulneración de derechos o constitutivos de delito 112

1.- Presentación y Fundamentación

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del Colegio Saint George es un instrumento que establece los principios, normas y procedimientos que orientan la vida escolar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Su propósito es promover una sana convivencia basada en el respeto, la inclusión, la participación democrática, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo integral de los estudiantes, garantizando su formación académica, valórica y emocional.

La convivencia escolar es entendida como la capacidad de todos los miembros de la comunidad educativa de interactuar de forma respetuosa y armoniosa, reconociendo y valorando la diversidad como una riqueza que fortalece el aprendizaje y la vida social.

La convivencia escolar es clave para el desarrollo personal y ciudadano de los estudiantes, ya que favorece un ambiente propicio para el aprendizaje. Se entiende como la capacidad de relacionarse respetuosamente con otros, valorando la diversidad y fomentando el diálogo. Este proceso es una responsabilidad compartida entre el colegio y las familias, y se fundamenta en principios como “aprender a vivir juntos”. La educación no es solo transmitir conocimientos, sino formar personas críticas, solidarias y comprometidas con su entorno.

Este reglamento se basa en un marco normativo y legal de acuerdo a lo dictaminado por nuestro Ministerio de Educación y otros organismos que velan por el bienestar y protección de la comunidad educativa.

El presente instrumento es de carácter obligatorio, tanto para estudiantes, padres, madres, apoderados/as, docentes, asistentes de la educación y el equipo de gestión.

Los padres, madres y apoderados previo a incorporar a su hijo (a) en el colegio, deben conocer los postulados, valores fundamentales, normas y reglas que rigen a nuestro establecimiento, legitimando su conocimiento y aceptación voluntaria a través de la firma del contrato de prestación de servicios.

El reglamento será difundido de manera pública a través de:

- Publicación en la página web institucional.
- Entrega digital al momento de la matrícula.
- Disponibilidad en formato físico en el establecimiento.

Se revisará y actualizara anualmente, conforme a las necesidades de la comunidad escolar y los cambios en la normativa vigente, asegurando siempre el respeto irrestricto de los derechos humanos y el interés superior del niño, niña y adolescente.

El presente instrumento tiene por objetivo regular las normas básicas de convivencia aplicables a las relaciones de toda la comunidad educativa (Equipo de gestión, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y alumnos), con relación al PEI, además de proporcionar un marco adecuado para el cumplimiento de la misión educativa del Colegio Saint George, de acuerdo con sus postulados y valores fundamentales.

Favorecer al aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas, con sus distintas formas de ser y pensar, construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva, a la vez de generar climas propicios para el aprendizaje tanto fuera como dentro del aula.

Por lo tanto, las normas de convivencia escolar se enmarcan de la siguiente manera:

a) Asegurar una sana convivencia escolar, para fortalecer el desarrollo académico, personal, social, afectivo, valórico de los alumnos/as, como de todos los miembros de la comunidad educativa. En anexos se encuentran los protocolos de actuación frente a situaciones que podrían atentar a la sana convivencia escolar.
b) Fomentar actitudes, habilidades, conductas éticas y valóricas, para así fortalecer el autocontrol, tolerancia a la frustración como también la búsqueda de soluciones a problemas de la vida escolar, a través del uso de estrategias de resolución pacífica.
c) Mantener actitudes de respeto, responsabilidad, colaboración, participación, empatía y trabajo en equipo, a través de espacios de socialización y dialogo, que contribuyan a un ambiente académico óptimo para la formación integral de los y las estudiantes.
d) Generar espacios de reflexión e implementación de diversas acciones que contribuyan a la prevención de todo tipo de comportamiento que atente contra la sana convivencia o integridad psíquica/física de los y las estudiantes como el personal del establecimiento o destruyendo el entorno físico y medio ambiente que nos rodea.

2.- Identificación del Establecimiento Educacional

Directora	Solange Rosemarie Labbé Caamaño
Dirección del establecimiento	Pedro Aguirre Cerda #922, Angol, Región de La Araucania
R.B.D	20068-9
Telefono	963533177
Correo Electronico	Gloso2424@gmail.com
Coordinadores/as académicos	**Ninoska Oliva:** Educ. Parvularia **Viviana Váldes:** 2° Básico Spring y 4° Básico Spring. **Maria Jose Melo**:3° Básicos, 4° Básico Spring y 5°Básicos. **Karina Gonzalez:** 1° Básicos, 2° Básico Spring, 6° Básico y 7° Básico, I° Medios y II° Medio. **Richard Castillo:** 8° Básicos, III° Medios y IV° Medios.
Encargada de Convivencia Escolar	Bernardita Martinez Raimil Psicóloga
Equipo de Convivencia Escolar	Gina Morales Anguita Psicoeducadora Barbara Sandoval Astete Psicoeducadora

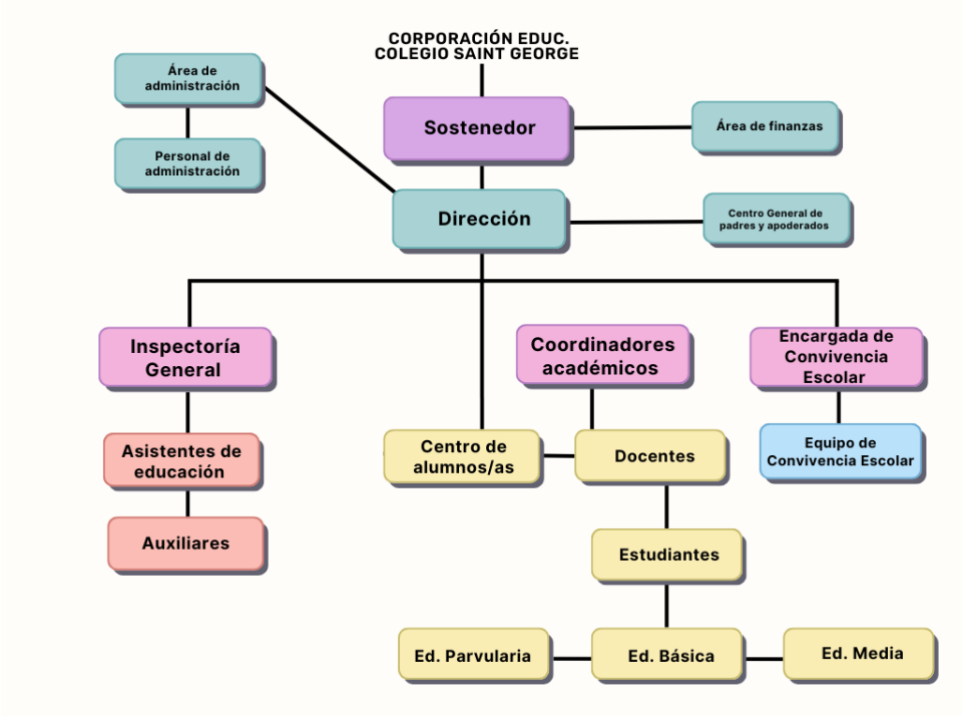

3.- Misión, Visión y Principios Formativos

Misión

El colegio tiene como misión formar un estudiante reflexivo, solitario y con espíritu crítico, capaz de integrarse a equipos de trabajos y valorar la familia como el núcleo principal de la sociedad, respetuoso de sus deberes cívicos, tradiciones culturales del país, con competencias para enfrentar la vida, sin importar las diferencias siendo inclusivos, entregándoles como colegio las herramientas académicas, afectivas y valóricas, que se señalan claramente en el marco de la buena enseñanza.

Visión

El Colegio Saint George propende una formación integral de los educandos, con enfoque holístico y axiológico de la enseñanza. Atendiendo sus necesidades científicas, intelectuales, físicas manuales, artísticas y valóricas, respetuoso de su medio social y natural, a través del desarrollo de las competencias. La formación del estudiante es bajo una concepción humanista y cristiana, sin exclusión de la diversidad religiosa, por el contrario, tolerante y respetuosa de cada una de ellas.

Principios Formativos

Respeto a la dignidad humana: Todo estudiante es valorado como persona única, merecedora de respeto, consideración y cuidado.

Inclusión y diversidad: Valoramos y promovemos la aceptación de las diferencias individuales como parte esencial del crecimiento personal y colectivo.

Fortalecimiento de valores: Desarrollamos la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad, el respeto y la empatía como pilares fundamentales de la vida en comunidad.

Enfoque de derechos: Aseguramos la protección del interés superior de niños, niñas y adolescentes, garantizando un ambiente libre de violencia y discriminación.

Participación y democracia: Fomentamos la participación activa y responsable de toda la comunidad educativa en la vida escolar, promoviendo el diálogo y la construcción de consensos.

Compromiso con la excelencia: Impulsamos el esfuerzos personal, el trabajo colaborativo y la búsqueda constante del crecimiento académico y personal.

4.- Marco Normativo y Referencias Legales

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional que regula el derecho a la educación, la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el deber de los establecimientos educacionales de garantizar ambientes seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos.

Las principales normativas y documentos de referencia considerados en su elaboración son:

Decretos Internacionales

Decreto N°837/1991 Convención Americana sobre DD.HH.: establece derechos fundamentales (vida, igualdad, libertad, educación), aplicables en todos los países firmantes, incluido Chile. Requiere que las escuelas respeten la dignidad de todos.

Decreto N° 830/1990 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): Compromete al Estado y sus instituciones a proteger los derechos de los niños y niñas, priorizando siempre su interés superior.

Normas Nacionales (MINEDUC y Leyes Generales)

Constitución Política de la República de Chile: Establece el derecho a la educación, la igualdad ante la ley y el respeto a la dignidad de la persona como base del orden jurídico.

Política Nacional de Convivencia Escolar: Documento técnico que promueve la convivencia como proceso formativo integral, no solo disciplinario.

Ley N° 20.370 Ley General de Educación (LGE): Define principios rectores del sistema educativo chileno, calidad, equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos.

Ley N° 20.536 Violencia Escolar: Regula la convivencia escolar, define el rol del encargado de convivencia y exige protocolos para prevenir y abordar conflictos.

Normas de Inclusión y No discriminación

Ley N° 21.609 Antidiscriminación (Ley Zamudio): Prohíbe la discriminación arbitraria en cualquier ámbito, incluyendo el escolar.

Ley N° 20.845 Inclusión escolar: Elimina el lucro y la selección, promueve el acceso equitativo a una educación de calidad, asegurando entornos inclusivos.

Ley N° 19.284 Integración social de personas con Discapacidad: Promueve accesos y apoyos para la plena participación de personas con discapacidad en el sistema escolar.

Ley N° 19.639 Libertad religiosa y de culto: Garantiza que todos puedan practicar su fe sin ser discriminados en espacios educativos.

Ley N° 21.545 Trastorno del Espectro Autista (TEA): Promueve la inclusión, detección temprana y apoyo adecuado a estudiantes con diagnóstico TEA.

Protección de estudiantes y seguridad escolar

Ley N° 21.013 Maltrato Relevante: Tipifica nuevas formas de maltrato y amplia la protección hacia personas en situación de vulnerabilidad, incluidos estudiantes.

Ley N° 21.128 Aula segura: Permite medidas inmediatas frente a actos de violencia grave cometidos por estudiantes, respetando el debido proceso.

Ley N° 20.000 Drogas y estupefacientes: Establece sanciones y protocolos frente al consumo o tráfico de sustancias ilícitas en contextos educativos.

Ley N° 20.084 Responsabilidad Penal Adolescente: Regula las consecuencias legales para adolescentes que cometen delitos desde los 14 años, incluyendo actos dentro del colegio.

Documentos complementarios (Circulares y decretos específicos)

Resolución Exenta N° 193/2018 Apoyo a estudiantes madres, padres y embarazadas: Protege su derecho a continuar estudios con condiciones adecuadas y sin discriminación.

Resolución Exenta N° 482/2018 Superintendencia de educación: Norma clave que define los contenidos mínimos que debe contener todo Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Resolución Exenta N°395/2023 Revisión de sanciones: Permite a estudiantes y apoderados a solicitar revisión de sanciones graves como por ejemplo la expulsión.

Decreto N° 215/2009 Uso del uniforme escolar: Establece que el uso del uniforme no puede impedir el acceso o pertenencia en el establecimiento.

Decreto N° 565/1990 Centro de padres y apoderados: Regula su constitución, funciones y participación formal en la vida escolar.

Decreto N° 83/2015 adecuaciones curriculares NEE: Permite ajustar el currículo para estudiantes con necesidades educativas especiales, garantizando equidad en los aprendizajes.

Decreto N° 50 Centros de estudiantes: Regula su organización y participación democrática en la vida escolar.

Decreto N° 24 Consejos escolares: Establece su funcionamiento como órganos de participación triestamental (Directivos, docentes, padres y estudiantes)

Circulares Supereduc especificas

Circular N° 812 Identidad de género: Garantiza el derecho de niños, niñas y adolescentes trans a expresar su identidad de género dentro del espacio escolar.

Circular N° 586 Inclusión de estudiantes con Tea: Entrega lineamientos específicos para el trabajo educativo y convencional con estudiantes diagnosticados con TEA.

Circular N° 27 Derechos de padres y apoderados: aclara sus derechos en el proceso educativo y de convivencia, incluyendo la participación y el derecho a ser informados.

5.- Principios Rectores de la Convivencia Escolar

La convivencia escolar en el Colegio Saint George se fundamenta en una serie de principios que orientan la vida comunitaria, promueven el respeto mutuo, la inclusión y el desarrollo integral de cada estudiante. Estos principios son transversales a todas la normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

1) **Dignidad del ser humano:** cada miembro de la comunidad educativa merece ser tratado con respeto y valorado en su integridad física, emocional, social y espiritual. No se tolerarán prácticas vejatorias, discriminatorias o humillantes.
2) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** toda decisión o actuación del establecimiento pondrá en el centro el bienestar, la protección y el desarrollo integral de los estudiantes, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.
3) **Inclusión y no discriminación:** Se promoverá una cultura escolar que valore la diversidad y rechace todo tipo de discriminación por razones de género, etnia, religión, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación socioeconómica, discapacidad u otra condición.

4) **Participación democrática:** se garantizará la participación activa, informada y responsable de todos los actores de la comunidad educativa en la toma de decisiones que afectan la vida escolar.
5) **Legalidad y transparencia:** toda acción disciplinaria o administrativa se ajustara a la normativa vigente, respetando los derechos de los estudiantes y asegurando procedimientos claros, públicos y justos.
6) **Formación valórica:** se fomentarán valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad y la empatía como base del quehacer pedagógico y convivencial.
7) **Responsabilidad compartida:** la convivencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad, estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo. Cada uno debe contribuir activamente a su construcción y resguardo.

6.- Objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Saint George tiene como propósito orientar, regular y fortalecer la vida en comunidad dentro del establecimiento, asegurando un ambiente de respeto, inclusión, participación y bienestar para todos sus integrantes.

Los objetivos específicos de este reglamento son:

1. **Promover una sana convivencia escolar,** que permita el desarrollo integral de los estudiantes en un ambiente libre de violencia, discriminación o exclusión.
2. **Fomentar relaciones basadas en el respeto mutuo,** la empatía y la colaboración entre todos los actores de la comunidad educativa.
3. **Establecer normas claras de conducta**, deberes y derechos, que guíen la interacción cotidiana y prevengan conflictos escolares.
4. **Desarrollar una cultura de resolución pacífica de conflictos**, mediante estrategias de dialogo, mediación y reparación del daño.
5. **Garantizar el derecho a los estudiantes a aprender en un entorno seguro,** protegido y emocionalmente favorable, en concordancia con la normativa vigente.
6. **Establecer procedimientos disciplinarios justos y formativos,** que contemplen medidas pedagógicas y reparatorias, respetando siempre el debido proceso.

7. **Incentivar la participación activa y responsable** de estudiantes, apoderados/as, docentes y asistentes en el desarrollo de una convivencia democrática.

7.- Derechos y Deberes de los Miembros de la Comunidad Educativa

Sobre la base que ha sido declarado por la Constitución Política de la República de Chile, la Ley de Inclusión, la Ley General de educación, la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normativas nacionales y tratados internacionales de Derechos Humanos suscritos por Chile, este establecimiento ha definido los siguientes derechos para su comunidad educativa.

Los deberes que están inscritos en nuestra comunidad educativa se inspiran en el principio de la responsabilidad. También basado normativa vigente como la Ley General de Educación y Ley de Inclusión Escolar es posible identificar diversos valores a nivel escolar, cívica, ciudadano y social, que implican a todos los actores de la comunidad educativa.

La sana convivencia escolar requiere que todos los integrantes de la comunidad conozcan y ejerzan sus **derechos y deberes**, en un marco de respeto mutuo, corresponsabilidad y compromiso con el proyecto educativo del establecimiento.

Estudiantes

Derechos	Deberes
Recibir una educación especializada y de calidad, que le permita acceder a todos aquellos aprendizajes que sus potencialidades le permitan, con el fin de desarrollar sus habilidades y destrezas para enfrentar con éxito un futuro desempeño social, familiar y/o laboral.	Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
Recibir un trato deferente, respetuoso y digno de parte de todo el personal del establecimiento, sin ningún tipo de discriminación.	Asistir a clases, estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
A expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.	El alumno (a) debe señalar e informar cualquier tipo de problema o agresión que sufra por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o incluso de un tercero, entendiéndose la agresión tanto física como psicológica e informar

	oportunamente a cualquier profesor del establecimiento, siendo preferentemente a su profesor jefe. Recibida la información se activarán los protocolos respectivos que se encuentran en el anexo del presente instrumento.
Ser escuchado con respeto frente a la expresión de sus inquietudes y/o demandas y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.	Conocer, respetar y cumplir todas las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
Ser evaluado de acuerdo con la normativa vigente, y en oportunidades diferentes al grupo curso, ya sea por período de pandemia, enfermedad u otra causa debidamente justificada por el apoderado.	Respetarse a sí mismo y a cada uno de la comunidad escolar, sin discriminaciones de ninguna espacie, estableciendo relaciones de solidaridad y aceptación de las diferencias individuales.
Ser atendido en caso de accidente escolar en forma gratuita en hospitales públicos, tal como ha sido dictado en la Ley N° 16.744	De respetar los horarios de llegada y salida del establecimiento y de otras actividades sistemáticas o extraprogramáticas.
Participar en actividades extraescolares a través de los diferente Talleres que funcionen en el establecimiento, sea presencial o virtual.	Respetar la propiedad de enseres, vestuario, útiles y otros, tanto de alumnos como de funcionarios del establecimiento, como también Entregar a la Dirección, Profesores o Inspectores todo objeto que sea encontrado abandonado y no le pertenezca.
Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar	Cumplir con las tareas encomendadas por su profesor/a y presentar oportunamente sus tareas y trabajos, además de participar y colaborar en las actividades que programe el establecimiento.
A que se le garantice que el desarrollo pedagógico será orientado de acuerdo con los Objetivos de Aprendizaje (OA) entregados por el Ministerio de Educación.	Cuidar y mantener el material didáctico, instrumentos, herramientas y material de talleres, el mobiliario, los objetos de cualquier índole que no sean de su propiedad y todas las dependencias del establecimiento.
A conocer sus evaluaciones, instrumentos de evaluación y calificaciones.	De respetar las reglas y normas establecidas por el establecimiento, tanto en este instrumento como en otros que

	pudieran existir. Los alumnos también deben respetar las instrucciones verbales que entreguen los directivos, inspectores y demás funcionarios para el buen desarrollo del ambiente escolar.
A usar la sala de informática e implementos técnicos y audiovisuales siempre que cuiden y hagan buen uso de ellos, de acuerdo con su reglamentación interna y horas de funcionamiento.	El alumno (a) debe contar con los textos escolares, programas y licencias educativos que se han acordado a través del contrato de prestación de servicios al momento de la incorporación del alumno al establecimiento los cuales serán de costo de su apoderado y en ningún caso será el establecimiento.
A que se valore y reconozcan por parte de la comunidad educativa, los logros o acciones positivas en beneficio del estudiante o de toda la comunidad educativa, ya sea, en parte pedagógica o extraprogramática del establecimiento, esto con el objetivo de estimular e incentivar a aquellos alumnos/as que se destaquen positivamente.	Los alumnos (as) deben concurrir al establecimiento con el uniforme respectivo y solo podrán asistir con buzo del establecimiento para la asignatura de educación física y/o situaciones puntuales que serán autorizadas por la dirección.

Padres, Madres y Apoderados/as

Derechos	Deberes
Conocer el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	Los padres y madres son los primeros responsables de la educación de sus hijos (as), en su formación valórica, moral y desarrollo de hábitos, los cuales se afianzarán y consolidarán en la incorporación a la educación formal.
Ser informado de los planes y programas vigentes, desde una nota informativa por parte del equipo de dirección o por intermedio del profesor jefe, además de ser informado oportunamente del rendimiento escolar del alumno/a.	Es deber del apoderado avisar a inspectoría los números de contacto, la persona autorizada de retirar al alumno/a, como también de alguna enfermedad y/o alergia que padezca, o cualquier tipo de información que sea necesaria en caso de emergencia.

Velar porque su estudiante reciba una Educación de calidad, con una formación valórica y ética acorde a los principios que promueve el establecimiento.	Deben apoyar de forma permanente al proceso educativo de su hijo (a), para que tenga éxito en su desarrollo personal e integral como alumno (a) teniendo una visión amplia y objetiva que permita lograr los objetivos y metas propuestas. a) Deben comprometerse con el proyecto educativo (PEI) del establecimiento y reglamento interno de convivencia escolar. b) No interrumpir las clases por cualquier motivo o circunstancia. c) No ingresar a los lugares que no están permitidos. d) Respetar y dirigirse de buena manera a todo el personal de colegio y a sus pares. e) Los padres antes de matricular a sus hijos (as) deben informarse sobre el colegio y las normas que lo regulan y de todo aquello que sea de su interés, pues al momento de la incorporación de su hijo (a) como alumno (a) regular del establecimiento son aceptadas. f) Es deber del apoderado avisar y/o informar cuando el alumno (a) este enfermo por más de tres días seguidos.
Conocer oportunamente las situaciones de conflicto, faltas o accidentes del alumno/a al interior del establecimiento a través de los medios remotos.	Participar de las reuniones de curso, firmando su asistencia. En caso de no poder asistir deben justificar por escrito, además de concurrir al establecimiento cada vez que se le señale.
Ser respetado, atendido y escuchado por los profesores, Equipo de Gestión, previa solicitud de entrevista y en horario coordinado para tales efectos, en forma presencial o a través de medios remotos.	El apoderado debe informar oportunamente todo cambio que tenga directa relación con los antecedentes del alumno, incluido el domicilio y/o teléfono.

Ser informado oportunamente de las diferentes actividades que desarrolle el establecimiento, ya sea por intermedio del profesor jefe o Equipo Directivo.	El apoderado (a) debe cautelar que su hijo (a) cumpla con los materiales que se solicitan en las diferentes asignaturas.
Ser informado, cuando la situación así lo requiera, de procesos disciplinarios a los que se encuentre sometido el estudiante, por faltas graves o gravísimas y/o de la repetición de ellas.	El retiro ocasional de un alumno durante la jornada de clases deberá hacerse en forma personal, quedando constancia por escrito del hecho en Inspectoría del Colegio, con nombre, R.U.T y firma de la persona que retira.
Pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contando desde la respectiva notificación de dicha medida, según corresponda la gravedad del hecho.	El apoderado (a) debe respetar el horario general de: atención de apoderado, el de su personal docentes y administrativo. Si el apoderado presenta algún problema de horario deberá exponer su situación a quien corresponda para buscar una solución en conjunto. Esta medida es sólo para casos puntuales.
El apoderado tiene derecho a solicitar mayores antecedentes de cualquier aspecto concerniente a la vida escolar de su hijo(a), en las instancias que correspondan en atención de apoderados a profesores de asignatura, jefatura, Coordinadores académico y Dirección. En los horarios correspondientes.	Si el colegio le pide al apoderado (a) apoyo de especialistas, para una eventual situación, él mismo debe cumplir con lo solicitado, además debe respetar las reuniones de curso con el profesor jefe y dentro del establecimiento educacional como la única instancia de formar los acuerdos o toma de decisiones, o cualquier instancia inherente del curso. Otra instancia no es válida.
Es importante señala que debe seguirse un conducto regular que nos permita respetar los roles que correspondan a nuestras funciones dentro del establecimiento. 1. El apoderado tiene derecho a expresar sus inquietudes o malestar – reclamo en gorma oportuna para así esclarecer los hechos. 2. El apoderado tiene derecho a participar en todas las actividades que están señaladas y normadas por el colegio en sus actividades permanentes.	Evitar descalificaciones relacionadas con el quehacer del colegio, pues descalificar va en contra del proceso educativo frente al niño.

3. Tendrá derecho a solicitar que se cumplan los aprendizajes esperados, ya establecidos por el MINEDUC.	

Información general a los padres, madres y apoderados (as)

- Debe saber que es atribución exclusiva del colegio organizar grupos cursos, talleres, reforzamientos educativos, asignar horarios de actividades y de funcionamiento.
- Los paseos de cursos o giras de estudios no son responsabilidad del colegio, por lo tanto, es de responsabilidad de los padres asumir los riesgos que implica y en ningún caso se podrá involucrar el nombre del colegio como aval de esta actividad; ya que no existen como normativa los paseos o giras de estudios.
- Es importante señalar que el colegio deja constancia que no es obligación del profesor jefe participar en un día festivo de esta actividad, si tiene inconvenientes personales o de fuerza mayor.
- Los profesores no se encuentran a disposición de los padres en horarios de clases o recreos.
- Las llamadas solicitando la atención de algún profesor en horarios de clases, no corresponde, a excepción de alguna situación de máxima urgencia que lo amerite.
- Se informa que aquel apoderado que por entera voluntad decida matricular a su hijo (a) en nuestro establecimiento y por cualquier motivo desista de esta decisión, no se le hará devolución de matrículas o aranceles cancelados.
- Se informa a los apoderados que existen becas para alumnos, normados en el reglamentos de becas del colegio.
- Con respecto, al pago de las mensualidades fuera de los plazos estipulados, que se encuentren atrasados o morosos tendrán un recargo de un 5% mensual, comenzando a regir desde el año 2014, como lo establece la normativa vigente.
- Desde el año 2014 en conjunto los padres, apoderados, profesores y Dirección del establecimiento decidieron que los textos de estudio son adquiridos por los apoderados. Dicha situación que se informa de manera oportuna y que esta estipulada en el contrato de prestación de servicios, utilizando plataformas multimedios, digitales y libros digitales.

Es deber del apoderado, costear los textos escolares, programas y licencias educativas que por disposición de la Dirección del establecimientos se indique al

momento de la matrícula. No es obligatoriedad para el establecimiento, que dichos textos coincidan con los entregados por el Ministerio de Educación para el año académico respectivo. El apoderado (a) deberá velar, porque dichos textos, programas y/o licencias cumplan con los requisitos de editorial, número y año de edición que se requiera.

8.- Normas Generales de Convivencia

Las normas generales de convivencia tienen como objetivo promover un ambiente escolar armónico, seguro y propició para el aprendizaje, basado en el respeto, la responsabilidad y la vida democrática. Estas normas se aplican a todos los miembros de la comunidad educativa, en todos los espacios y tiempos escolares.

Información general del establecimiento

a) Es responsabilidad del colegio y de los padres, madres y apoderados educar a los hijos y cultivar los valores del Colegio Saint George. Los apoderados/as deben hacer que sus hijos/as cumplan con exactitud las normas de convivencia y en especial con sus obligaciones y compromisos escolares, dedicando todo el tiempo que sea conveniente a las labores escolares y de estudio.
b) Toda información oficial del colegio será comunicada a través de los canales regulares: Dirección, Coordinadores/as Académicos, Inspectoría, Profesores jefes, ya sea por la página web o un informativo.
c) Cuando sea solicitado algún material por parte de algún profesor/a para la clases, este se la solicitara al apoderado/a y/o alumno/a dependiendo del caso con 2 o 3 días de anticipación como mínimo a través de una nota en su libreta y por intermedio del correo institucional, avisando también al profesor/a jefe de igual forma.
d) El Colegio Saint George entrega regularmente informe de notas en las que se da conocer la evaluación del alumno, tanto en rendimiento como en adaptabilidad y convivencia escolar, a través de forma presencial o enviados por el correo institucional, como también entrevistas personales con el profesor/a jefe para ver cómo se encuentran en un ámbito psicosocial y emocional la familia.
e) Al inicio de la jornada escolar, los padres, madres y apoderados deberán dejar a sus hijos/as en la entrada del colegio. No se permite el ingreso a patios, ni salas de clases, salvo excepciones previamente coordinadas con Dirección y Equipo de Gestión.

f) El Colegio no se responsabiliza por pérdidas de las pertenencias de los alumnos.(Ropa, celulares, etc.). Toda pertenencia debe estar marcada debidamente.
g) Los alumnos por su seguridad no deben portar objetos de valor (joyas) ni traer dinero en efectivo en grandes sumas.

De la atención de apoderados

a) **APODERADO TITULAR:** Persona mayor de edad que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes del estudiante ante la dirección del establecimiento, personal docente y cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del establecimiento. Es importante señalar, que debe existir un vínculo cercano con el estudiante que se representa.
b) **APODERADO SUPLENTE:** Persona mayor de edad que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes de 1 sólo estudiante ante la dirección del establecimiento, personal docente y cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del establecimiento en el caso que el apoderado titular no pueda hacerse presente (en el caso de estudiantes que son hermanos podrá ser el mismo apoderado suplente).

Sobre la participación y definición de apoderados

En el momento de la matrícula cada familia deberá designar formalmente quién será el responsable de la figura de apoderado del niño o niña, responsable de los aspectos educativos y administrativos, que ligan a la familia con el centro educativo (esa persona puede ser madre, padre, tutor, u otra persona que designen en momento de matrícula.

El Centro Educativo se entenderá de forma directa con el apoderado designado para fines informativos en todos los aspectos relacionados con el niño o niña. El apoderado debe asistir regularmente a las reuniones de apoderados y entrevistas personales a fin de informarse del que hacer del establecimiento y de las situaciones que pudiesen presentar su hijo(a).

Los padres y madres tendrán derecho a participar del proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos pudiendo asistir a actividades extra programáticas no importando su situación de hecho (es decir que tenga o no el cuidado personal del niño o niña) a excepción que existan impedimentos legales que lo limiten o restrinjan (por ejemplo, órdenes de alejamiento medidas cautelares de protección emanadas del tribunal de familia o fiscalía).

Sobre la comunicación entre apoderados y colegio

Es fundamental para la gestión del establecimiento y el resguardo del bienestar y seguridad de niños y niñas que exista un flujo de comunicación fidedigno y oportuno entre las familias y el equipo del establecimiento. En la instancia de la matricula el apoderado debe transmitir toda la información relevante del alumno/a.

Todo cambio de información sobre números de teléfonos, dirección, personas que retiran a los niños y niñas debe ser informada por medio formal a través de la agenda, entrevista con profesor/a jefe y correo, para que sea actualizada.

Horario de atención a padres, madres y apoderados

Cada docente del establecimiento establecerá su horario de atención según sus horas no lectivas. Este será informado en las reuniones de nivel con la entrega de la información relevante. Solo las urgencias podrán ser atendidas en horarios diferente al informado, entendiendo como urgencia que se relacionen con accidentes, enfermedades, problemas familiares, viajes, imprevistos.

De las reuniones de padres, madres y apoderados

Las reuniones de apoderado se realizaran con un horario a convenir por el profesor/a jefe, las fechas se darán a conocer con anticipación, para una mejor organización de los apoderados. La asistencia es obligatoria y en caso de no poder asistir el apoderado titular, deberá hacerlo su reemplazo. La puntualidad es fundamental y obligatoria, los profesores tienen la obligación de realizar 3 reuniones por semestre, en caso de situaciones extraordinarias se podrá hacer más reuniones.

De las entrevistas con los apoderados

Los apoderados tendrán al menos una reunión semestral con el profesor jefe correspondiente, con el fin de poder retroalimentar las situaciones tanto pedagógicas como conductuales. Es de responsabilidad de los padres y apoderados asistir a estas entrevistas, si el apoderado por algún motivo no puede asistir, deberá cancelar la entrevista por medios formales, para volver a reagendar.

Mantención de la calidad de apoderado

El establecimiento podrá condicionar el ejercicio del rol de apoderado cuando éste manifieste conductas inadecuadas como:

- Ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad del colegio.
- Hacer manifestación en forma reiterada e irrespetuosa a la gestión vía canales informales y sin hacerlo sin agotar los canales regulares dispuestos para estos casos.
- Ausentarse a tres reuniones de curso seguidas o tres citaciones a entrevistas con educadora y/o director durante el año, sin ningún tipo de justificación.
- Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como RRSS, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Asistir al centro educativo bajo los efectos del alcohol o drogas; compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas o drogas en el establecimiento. El colegio se obliga a denunciar el hecho a la autoridad correspondiente, cuando esté sea constitutivo de delito.
- Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. El colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del colegio. Por consiguiente, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales, como libros de clases, informes, certificados de evaluación, comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página web y/o correo electrónico.
- Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del establecimiento.
- Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes en que esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, blog, etc.) sin autorización expresa de las personas involucradas.
- No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.
- Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que

sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado.

- Cuando el apoderado sea entrevistado por cualquier funcionario del establecimiento, no le está permitido, el usar audios o cámara para grabación de la conversación o imágenes, mediante cualquier medio tecnológico, sin el conocimiento o autorización de estos profesionales.

Uso de tecnologías y dispositivos electrónicos

No está permitido el uso de celulares o reloj inteligente durante el horario de clases y en los recreos.

- No está permitido el uso de celulares en clases.
- No está permitido el uso de parlantes, Tablet/iPad, reloj inteligente u otros medios tecnológicos que alteren el normal funcionamiento de las clases, lo anterior, sin perjuicio de que por instrucción del docente se deba desarrollar una trabajo, que implique su utilización, sin embargo, ello será previamente informado y se dejara constancia en el libro de clases en sus actividades.

Aquellos estudiantes que con cualquier otro elemento interrumpa en clases se le solicitara:

1. Que deje de utilizarlo.
2. Si persiste se le solicitar que lo entregue al profesor.
3. Si persiste, se le pedirá a inspectoría que informe al apoderado.
4. Si esto es recurrente, no se le devolverá el artefacto al menos que su apoderado lo retire.

El uso de celulares durante la jornada escolar está restringido solo a situaciones pedagógicas autorizadas por el docente o directivo.

Durante clases, evaluaciones y actos oficiales, los dispositivos deben estar apagados y guardados.

El mal uso de celulares o redes sociales para grabar, difundir o acosar será considerado una falta grave, conforme a la legislación vigente (Circular Nº 812 y Ley 21.128 de Aula Segura).

El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas o daños de estos dispositivos electrónicos.

9.- Funcionamiento General del Establecimiento

Horarios y asistencia

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

Nuestro colegio cuenta con una jornada simple, en todos los niveles educativos, siendo estas las jornada de Ed. Parvulario, Ed. Básica y Ed. Media, por lo que se trabaja en doble jornada.

Jornada mañana 6° básico a IV° año medio	**Jornada tarde 1° a 5° básico**
08:15 – 13:00 hrs	13:15 – 18:15 hrs
Kínder	**Prekínder**
08:30 – 12:45 Hrs	13:15 – 17: 45 hrs

Se contempla de igual forma las jornadas alternas, que cada curso es avisado oportunamente, teniendo recreos diferidos entre alumnos de media y básica.

Con respecto a las suspensión de actividades, el establecimiento podrá suspender clases, cambiar actividades o modificar fechas ya establecidas en el calendario escolar anual (por ejemplo, por, condiciones de infraestructura, corte de suministros básicos, catástrofes naturales o de similar naturaleza). Siempre con previa solicitud al departamento provincial de educación y con aviso a los apoderados posteriormente.

Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar.

Uniforme, tenida formal del colegio, para el uso regular y en representaciones espaciales, (desfiles, actos, etc.)

Uniforme diario	**Uniforme Ed. Física**
Polera pique blanca con insignia (solo uso en verano)	Polerón negro con naranjo e insignia
Chaleco azul marino con insignia	Pantalón negro con franja delgada naranja
Pantalón gris en varones	Polera polo blanca o naranja
Pantalón azul marino en damas	Zapatillas deportivas
Falda azul marino	
Blusa o camisa escolar blanca	
Blazer azul marino con insignia	
Corbata azul con insignia	
Zapato escolar	

Nota: El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado para asegurarse que su hijo asiste al Colegio correctamente presentado.

Representación personal de los alumnos y alumnas

Con respecto a la presentación personal de alumnos y alumnas, el establecimiento ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando estas normativas:

1. No generan discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable y no implica en ningún caso la exclusión de algún niño, niña o adolescente por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad).
2. No vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo niño, niña o estudiante tiene derecho de utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género).

Cada estudiante del colegio tiene el derecho a estar limpio, aseado y en ciertos casos podrá usar buzo azul marino o negro para evitar la discriminación que puede conllevar el no poder costear otro tipo de uniforme.

Nuestros estudiantes tampoco son restringidos en el uso que les dan a los accesorios al momento de asistir a clases, porque esto no afecta su aprendizaje, solo se les advierte que deben ser cuidadosos con sus pertenencias y evitar pérdidas o robo y también al usar accesorios largos o grandes para evitar accidentes. Como, por ejemplo, aros, piercing, collares largos o cadenas.

Ni el establecimiento ni ninguno de sus miembros podrá exigir a madres, padres y apoderados la adquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o determinando alguna marca particular.

Eximición del uso del uniforme

El director(a) del establecimiento podrá determinar la eximición del uso de uniforme para otros(as) estudiantes evaluando caso a caso las razones que les impiden adquirir o usar el uniforme.

En este establecimiento, las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

Por otra parte, estudiantes migrantes serán eximidos del uso de uniforme escolar durante su primer año de incorporación a este establecimiento.

Niños, niñas y jóvenes trans tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género.

Las consecuencias derivadas de faltas a la regulación institucional aquí ofrecida respecto al uso de uniforme y presentación personal no podrán nunca afectar el derecho a la educación del estudiantado (no podrá prohibirse el ingreso al establecimiento, privar de clases o enviar de vuelta al hogar, por ejemplo).

Las inasistencias

Todo estudiante que falte a clases ya sea por uno o dos días deberá ser justificado por su apoderado, en primera instancia a través de sus profesores jefes y/o coordinadores académicos.

Los alumnos que falten por dos días o más, además de ser justificados por el apoderado, deberá venir acompañado de un certificado médico dependiendo del caso, el cual será entregado por el alumno a su profesor jefe y este informar a dirección.

En caso de que el estudiante falte repetidas veces y sin justificación, llegue atrasado y/o retire, se deberá poner en marcha el protocolo de actuación frente a sospecha o detección temprana

Permisos y representación pública del establecimiento por los alumnos/as

Todos los permisos que se soliciten al alumno deberán hacerse personalmente a inspectoría del establecimiento dejando por escritos las fechas y días.

Los alumnos que representan a su colegio en las distintas actividades extraprogramáticas o deportivas en que el establecimiento participe, será con previa autorización de los apoderados de manera escrita.

Conducto regular de comunicación

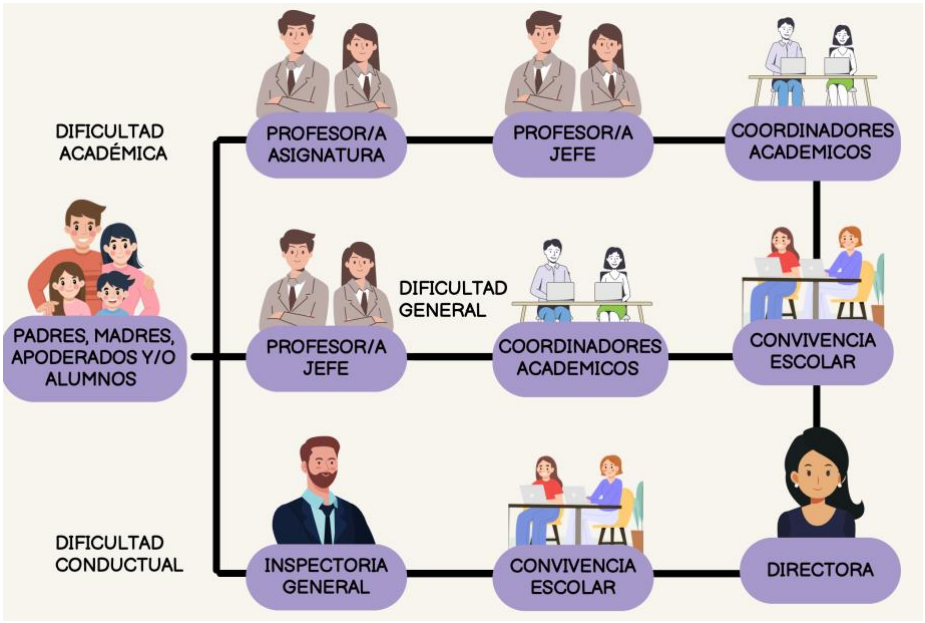

Medios de comunicación oficial

a) Página web del colegio https://colegiosaintgeorge.cl
b) Circulares enviadas a través de la agenda escolar y página web del colegio.

c) Correos institucionales.

Se deja claro que por normativa nuestro colegio no administra ni se hace cargo de la gestión ni del uso de algún WhatsApp creado por parte de los apoderados, no obstante, por normativa ministerial, los contenidos de todo medio de comunicación deben respetar las normas y las éticas que se desarrollen, según **Ley 20.370** (Ley General de Educación) establece en el artículo 10 sobre los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa. ***"cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa"***

10.- Procesos de Admisión y Matrícula

Sistema de Admisión Escolar (SAE)

En virtud del nuevo Sistema de Admisión Escolar (SAE), implementado por el Ministerio de Educación, el proceso de admisión para todos los niveles impartidos por el establecimiento se llevara a cabo según esta normativa.

El establecimiento dispondrá de toda la información pertinente al proceso de admisión a través de las plataformas dispuesta por el Ministerio de Educación, el proceso de admisión para todos los niveles educativos impartidos por el establecimiento será a través de la plataforma digital dispuesta por el Sistema de Admisión Escolar, para ello los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto a este proceso en el sitio web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

A través del sitio web de Admisión Escolar, se informara oportunamente el periodo principal de postulación, donde el apoderado deberá ingresar los datos del postulante y posteriormente si es aceptado debe enviar la postulación y descargar su comprobante.

Requisitos para postular:

- Cumplir con la edad estipulada.
- Firmar aceptación del Proyecto Educativo.
- Firmar aceptación del Manual de Convivencia Escolar.
- Participar del proceso de postulación online.

Sobre la matrícula

- La matrícula tiene una duración de un año lectivo y debe ser renovada anualmente, el Colegio Saint George, se reserva el derecho de la renovación de ella.
- El acto de matricular a sus hijos en el colegio, los apoderados se adhieren a su Reglamento Interno, su Proyecto Educativo Institucional y a estas Normas de Convivencia, y se obligan por tanto a conocerlas y velar por ellas y su cumplimiento. (Ley General de Educación, Artículo 10, Letra b).
- Es deber de los apoderados cumplir en forma oportuna con los compromisos adquiridos voluntariamente y reparación de bienes dañados.

Anótate en la lista

Plataforma del Ministerio de Educación, que se pone a disposición de padres, madres y apoderados (as), una vez terminado el proceso de postulación al Sistema de Admisión Escolar (SAE) y el proceso de matrícula, para quienes todavía no cuenten con una vacante para sus hijos (as) en algún establecimiento educacional público o particular subvencionado.

La herramienta permite a los padres, madres y apoderados (as) sin vacantes para sus hijos (as) hacer un registro virtual en los recintos educativos de su interés y esperar que se les asigne un cupo, sin tener que ir físicamente a los colegios. Es decir, este será el único mecanismo para solicitar una vacante en un establecimiento durante el año en curso hasta el inicio del próximo proceso del SAE.

El proceso tendrá seis fechas claves para que los y las apoderados usen la herramienta, según la situación en que se encuentren sus estudiantes:

1. **Preinscripción:** Las familias podrán preinscribirse en el registro digital para así adelantar este trámite ingresando sus datos y preseleccionando los establecimientos educacionales. Sin embargo, la solicitud de vacantes la tendrán que confirmar en los días siguientes, según la situación en que se encuentren.
2. **Estudiantes repitentes:** Las familias de estudiantes que postularon y fueron asignados a un establecimiento, pero repitieron y ahora necesitan una vacante en el mismo nivel que cursaron este año y no en el nivel al que habían postulado, podrán solicitar a ese establecimiento una vacante en el nivel que les corresponde. Si finalmente no hay vacantes, tendrán que solicitar una en otro establecimiento, durante la regularización general.

3. **Estudiantes que quedaron sin asignación o asignados por cercanía en el periodo complementario del SAE:** Las familias que participaron del último período del SAE y no obtuvieron cupo en un establecimiento, o fueron asignados a uno por cercanía, podrán solicitar una vacante a cualquiera de los establecimientos que seleccionaron previamente en el SAE, Si finalmente no hay vacantes, tendrán que solicitar una en otro establecimiento, durante la regularización general.

Requerimientos escolares específicos

No se darán tareas, ni tampoco trabajos para la casa en feriados largos y vacaciones de invierno.

Las evaluaciones serán señalados a través de un calendario escolar el cual será repartido mensualmente por cada coordinador de ciclo, según las asignaturas que correspondan.

Las tareas y trabajos no se darán de un día para otro, si no a lo menos de una semana anticipación con salvedad de aquellas que son referenciales, precisas y breves. En el caso del área artística, los alumnos podrán seguir trabajando, pero no deberán traerlos listos desde la casa, deberán terminarse en clases.

Podrán darse tareas y trabajos para el desarrollo en conjunto con la familia, pero breve, con pautas claras. Cuando se soliciten materiales para trabajar en clases a los alumnos, se deberá informar con antelación de una semana a otra, informando a los apoderados de manera escrita, sin importar el nivel. Las disertaciones y exposiciones llevaran anexa a su pauta de evaluación el día en que se presentaran.

En caso de que un estudiante presente una licencia médica extensa, cada coordinador en conjunto con los profesores del curso prepararan material personalizado el cual será entregado de forma presencial y online, según lo coordinado con apoderado/a.

11.- Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad de estudiantes

El embarazo y la paternidad no constituyen impedimento para ingresar, permanecer o egresar del sistema escolar. En concordancia con la **Ley General de Educación (artículo 11)** y la normativa de la **Superintendencia de Educación**, el establecimiento asegura el **derecho a la educación** de todas y todos los estudiantes, otorgando las **facilidades necesarias** para su permanencia, progresión y titulación oportuna.

Estas regulaciones tienen por objetivo entregar orientaciones a la comunidad educativa para actuar adecuadamente frente a estas situaciones, evitando la

deserción escolar y promoviendo un entorno de acogida, respeto y equidad. El proceso incluye las siguientes fases:

Fase 1 detección:

Objetivo: Informar a dirección de la situación de embarazo de un embarazo de una estudiante, maternidad o padre adolescente.

Plazo: Primeros indicios de embarazo

Responsables:

1. Idealmente el apoderado junto con estudiante.
2. El/la estudiante en caso de no haber informado a los padres.
3. Y en última instancia, cualquier miembro de la comunidad educativa informar a la Dirección del establecimiento ante una sospecha, para que Dirección, a través del Encargado de Convivencia Escolar o Profesor jefe confirme la información y se inicie el protocolo.

Acciones:

1. En caso que sean el apoderado junto al estudiante, se pasa a la fase 2.
2. En caso de que sea el/la estudiante que informa el hecho, o la información llega de un tercero, se realizan las siguientes acciones:
    a. Conversar con el/la estudiante para que confirme la situación actual.
    b. Acoger al estudiante, señalándose que el establecimiento apoyara su proceso educativo.
    c. Brindar apoyo psicosocial o escolar para informar a los padres.

Fase 2 Certificación médica

Objetivo: Tener documento médico que notifique la situación actual de embarazo de la estudiantes.

Plazo: Depende de la fecha de la atención médica.

Responsable: Apoderado.

Acciones: El certificado médico informara el estado de la estudiante y el tiempo de gestación.

La Dirección procederá a entrevistar una vez más a los padres o apoderados, para explicarles los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna, durante el período que asista a clases. (permisos para controles médicos, trámites, etc.)

1. Se les leerá los derechos y deberes de la estudiante, su responsabilidad como apoderado y se les solicitará firmar el compromiso de acompañamiento al adolescente (ver anexo 1) que señala su consentimiento para que el/la alumno asista a los controles, exámenes médico y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/ la estudiante durante la jornada de clases.
2. El establecimiento educacional debe ingresar al sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de la JUNAEB, a los adolescentes en estas condiciones. Dicho registro permite seguir la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Además, el colegio va a realizar lo siguiente:

- Horarios acordes a su condición de salud.
- Mobiliario cómodo para permanencia.
- Horarios más cortos de acuerdo con su estado físico y emocional.

Los demás aspectos sobre esto se encuentran regulados en el protocolo respectivo.

12.- Acciones y Conductas Esperadas

Con el fin de favorecer un ambiente de respeto, bienestar y aprendizaje, se espera que todos los miembros de la comunidad educativa promuevan y mantengan las siguientes conductas:

1. **Respeto a la dignidad y diversidad**
   - Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial con todos los integrantes de la comunidad escolar.
   - Valorar y respetar la diversidad cultural, religiosa, de género, social y de capacidades.
   - Evitar cualquier forma de discriminación, exclusión o estigmatización.
2. **Responsabilidad personal y compromiso escolar**
   - Cumplir con los deberes académicos y conductuales establecidos.
   - Asumir puntualmente y de forma regular a clases y actividades escolar.
   - Cuidar los espacios, materiales e infraestructura del colegio.
   - Asumir con responsabilidad las consecuencias de las propias acciones.
3. **Convivencia pacífica y resolución de conflictos**
   - Promover el dialogo, la empatía y la escucha activa frente a los desacuerdos.

- Solicitar mediación o apoyo adulto en cado de conflictos interpersonales.
- Evitar el uso de la violencia física o verbal en cualquier circunstancia.

4. **Participación activa y colaboración**
    - Participar en actividades escolares y de convivencia con actitud propositiva.
    - Colaborar con el grupo curso, el profesorado y otros estamentos en iniciativas comunes.
    - Respetar las decisiones democráticas adoptadas por la comunidad escolar.
5. **Cuidado del entorno y seguridad**
    - Mantener una actitud consciente y responsable respecto del uso de recursos naturales y del medio ambiente.
    - Seguir las normas de seguridad en talleres, laboratorios, actividades recreativas y deportivas.
    - Reportar situaciones de riesgo, acoso o vulneración de derechos a los adultos responsables.
6. **Uso adecuado de tecnologías**
    - Hacer uso responsable de dispositivos electrónicos en el contexto escolar.
    - Respetar la privacidad y la integridad digital de otras personas (no grabar, fotografiar ni difundir imágenes sin consentimiento)
    - Evitar el uso de redes sociales o plataformas digitales para acosar, excluir o denigrar a otros.

Los estudiantes:

- Saludar y dirigirse con amabilidad a sus compañeros(as), docentes y asistentes.
- Respetar los turnos para hablar y participar en clases y actividades grupales.
- Cuidar sus útiles escolares y los de sus compañeros(as).
- Jugar y relacionarse sin agresiones físicas o verbales en recreos y clases.
- Solicitar ayuda de un adulto cuando se enfrente a conflictos.
- Respetar las diferencias individuales (creencias, características físicas, género, necesidades educativas especiales, etc.).
- Usar tecnología solo bajo supervisión adulta y con fines pedagógicos.

Los docentes:

- Velarán por las relaciones positivas en base al respeto, la empatía, la preocupación por el otro y la colaboración entre los estudiantes.
- Promoverán interacciones y vínculos cercanos con sus estudiantes mediante estrategias que ayuden a favorecer con ellos sentimientos de seguridad, apoyo y confianza.
- Mantendrán relaciones respetuosas con sus estudiantes y en ningún caso tendrán tratos discriminatorios.
- Como formador, el docentes desarrollará en sus estudiantes estrategias de resolución pacífica de conflictos y autorregulación a favor de una buena convivencia.
- Respetar y cumplir con lo estipulado en su contrato de trabajo.

Apoderados:

- Mantener una comunicación respetuosa y colaborativa con el equipo docente y directivo.
- Promover en casa el cumplimiento de normas y valores establecidos por el colegio.
- Asistir puntualmente a reuniones, entrevistas y citaciones.
- No intervenir en conflictos entre estudiantes, respetando los canales formales del colegio.
- Cuidar el lenguaje y actitudes al interactuar con otros apoderados y funcionarios.
- Apoyar la autonomía progresiva de sus hijos/as, manteniendo una actitud de orientación y acompañamiento.
- Respetar el trabajo de los docentes y el proceso formativo de los estudiantes.
- No difundir información falsa o dañina sobre otros miembros de la comunidad, en ningún medio.
- Participar activamente en espacios de formación para padres (talleres, escuelas para padres, etc.).
- Canalizar dudas o inquietudes a través de los medios formales del colegio, sin descalificaciones.

13.- Reconocimiento de Buenas Prácticas de Convivencia

El Colegio Saint George de Angol, promueve un enfoque formativo de la convivencia escolar, reconociendo y valorando aquellas conductas, actitudes y trayectorias que

contribuyen a un clima de respeto, responsabilidad, inclusión y participación. El reconocimiento oportuno de estas buenas prácticas fortalece la autoestima, el sentido de pertenencia y la motivación de los estudiantes.

1. **Méritos académicos y valóricos**

Se reconocerá a los y las estudiantes que demuestren:

- Compromiso constante con el aprendizaje y el cumplimiento de responsabilidades académicas.
- Esfuerzo y superación personal, especialmente cuando logran avances significativos desde su situación inicial.
- Conductas que reflejan los valores institucionales: respeto, solidaridad, responsabilidad, empatía, justicia y honestidad.
- Apoyo voluntario y positivo a sus pares, especialmente en momentos de conflictos o dificultad.
- Participación activa en actividades que fomenten la inclusión, la buena convivencia o la resolución pacífica de conflictos.

Modalidades de reconocimiento:

- Distinciones por curso al finalizar cada semestre.
- Reconocimiento en actos escolares, reuniones de apoderados u otras instancias institucionales.
- Diplomas o estímulos simbólicos (libros, cartas de reconocimiento, medallas, etc.)

2. **Incentivos a la asistencia y participación**

El colegio fomentara la asistencia regular y la participación activa de los y las estudiantes mediante:

- Reconocimiento a cursos con mayor porcentaje de asistencia mensual.
- Estímulo individual a estudiantes con asistencia destacada y puntualidad sostenida.
- Valorización del compromiso en actividades extracurriculares, voluntarios, talleres y centro de estudiantes.
- Reconocimiento a estudiantes que asumen roles positivos de liderazgo o colaboración en la comunidad educativa.

Modalidades de incentivo:

- Certificados de asistencias destacada al finalizar el semestre.
- Actividades especiales o recreativas para casa curso con mayor participación.
- Prioridad en representación del colegio en eventos externos (olimpiadas, foros, encuentros estudiantiles).

14.- Faltas a la convivencia escolar, clasificación, sanciones y procedimientos

Este apartado se rige por los principios orientadores establecidos en la Resolución Exenta N° 482 de 2018 de la superintendencia de educación, priorizando un enfoque formativo e inclusivo, con medidas proporcionales, graduales y respetuosas del debido proceso, resguardando el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes. Todas las acciones formativas y disciplinarias deber considerar la edad, etapa de desarrollo, madurez y condiciones individuales del estudiante involucrado.

1. Definición de falta a la convivencia escolar

Se entenderá como falta a la convivencia escolar toda conducta que contravenga las normas de este Reglamento Interno, ya sea en término disciplinarios, de sana convivencia o por el incumplimiento de deberes y responsabilidades por parte de estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.

2. Principios orientadores

Las faltas serán abordadas a través de medidas formativas (pedagógicas) de apoyo psicosocial, reparatorias y/o disciplinarias, de acuerdo siguientes principios:

Enfoque formativo por sobre lo punitivo: las faltas deben abordarse mediante medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y de apoyo psicosocial, lo cual responde directamente al principio de formación integral del estudiante.

Gradualidad y proporcionalidad: se incorporan los criterios de proporcionalidad y gradualidad, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la edad, etapa del desarrollo y condiciones del estudiante.

Derecho a la defensa y al debido proceso: se reconoce expresamente el derecho de los estudiantes a ser oídos, presentar descargos, apelar y contar con la información oportuna, lo cual está alineado con el principio de debido proceso.

Participación y registro: la inclusión de mediación escolar como medida institucional, con registro en hoja de vida, libro de clases y cuaderno/ bitácora de seguimiento,

cumple con el principio de documentación y trazabilidad que debe tener toda medida adaptada.

Apoyo psicosocial y articulación con redes: la estructuración contempla acciones remediales, de apoyo psicosocial, derivación a redes externas y articulación intersectorial, tal como lo exige el principio de intervención integral e inclusiva.

En el nivel de **Educación Parvulario**, **no se aplicarán medidas disciplinarias** al niño o niña que altere la sana convivencia, ya que se encuentra en proceso de formación de su personalidad y aprendizaje de normas.

3. Clasificación de las faltas

Las faltas se clasificaran en leves, graves y gravísimas y se categorización se detallará en el capítulo correspondiente de este reglamento. Esta clasificación permitirá aplicar medidas proporcionales a la naturaleza de la conducta.

4. Procedimiento generales

- Toda situación que implique una falta a la convivencia escolar deberá ser informada al profesor/a jefe.
- Se priorizaran las acciones preventivas y pedagógicas antes de sancionatorias.
- La aplicación de cualquier medida formativa o sancionatoria contempla el derecho a ser oído, presentar descargos y solicitar apelación o revisión.
- Las familias serán informadas mediante citación formal.

5. Procedimiento formativo y de resolución de conflictos

a. Mediación escolar

Es una estrategia institucional para resolver conflictos entre estudiantes.

- Participan los estudiantes involucrados y una dupla mediadora. (Convivencia escolar, coordinación académica, dirección o inspectoría)
- Se fomenta la escucha activa, la empatía y la generación de acuerdos.
- Todo proceso se documenta en hoja de vida, libro de clases, registro de entrevista y bitácora.
- Si se cumplen los acuerdos, no hay sanción. Si se incumplen, se aplicara la sanción correspondiente.

b. Medidas

- Compromisos: declaración escrita del estudiante para reparar el daño, con supervisión del profesor jefe o convivencia escolar.
- Trabajos formativos: acciones concretas en beneficio de la comunidad educativa, proporcionales a la falta y edad del estudiante.
- Plan de trabajo personal: actividades reflexivas con seguimiento y metas. Ejemplos: presentación en curso, equipo de gestión, carta de disculpas, etc.
- Dialogo pedagógico reflexivo: conversaciones guiadas con docentes que promuevan la toma de conciencia.

c. Medidas de apoyo psicosocial

Aplicadas por el Equipo de Convivencia Escolar en coordinación con el profesor/a jefe o equipo de gestión. Incluyen:

- Acompañamiento individual.
- Apoyo a apoderados (entrevistas, visitas domiciliarias).
- Observaciones en aula.
- Articulación con redes externas, según corresponda.
- Acciones preventivas frente al consumo de sustancias. (Programa Senda).

Mencionar que antes de hacer una intervención desde el área de convivencia escolar, el profesor jefe debe agotar todas las instancias, con acciones remediales.

6. Clasificación y graduación de medidas disciplinarias

Estas medidas se aplicaran de menor a mayor gravedad, respetando el debido proceso y considerando los antecedentes individuales del caso:

a. Llamado de atención verbal: corrección inmediata ante una falta leve.
b. Llamado de atención por escrito: requiere citación a apoderado, se deja constancia escrita en hoja de entrevistas o acta.
c. Carta de compromiso: documento firmado por estudiante y apoderado, indicando compromisos de mejora. Se archiva en hoja de vida.
d. Suspensión: máximo de 5 días hábiles. Siempre con apoyo pedagógico garantizado, o suspensión de alguna actividad donde representa al establecimiento.
e. Condicionalidad: aplicada si el estudiante ha pasado por todo el proceso anterior. Puede implicar advertencia de cancelación de matrícula.
f. Cancelación de matrícula y/o expulsión: solo se produce cuando se han agotado las medidas previas o en caso de conductas que atenten gravemente

contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad. Se debe haber advertido a los apoderados y ofrecido apoyos correspondientes.

Toda aplicación disciplinaria se regirá también por lo dispuesto en la Ley de Aula Segura, además de hacer un seguimiento constante de los compromisos o planes de acción implementados.

7. Garantías del proceso

- Derecho a ser oído.
- Derecho a presentar descargos.
- Derecho a apelar.
- Información oportuna a los apoderados.
- Documentación formal de cada acción o medida aplicada.

15. Clasificación de las faltas a la convivencia escolar

En concordancia con lo establecido en la Ley N° 21.128 de Aula segura, la Resolución Exenta N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y el marco normativo que regula la convivencia escolar, las faltas cometidas por estudiantes se clasifican en tres categorías: faltas leves, graves y gravísimas, según su naturaleza de impacto en la comunidad escolar, reincidencia, intencionalidad y el contexto en que ocurren.

Esta clasificación tiene como propósito orientar la aplicación de medidas formativas disciplinarias, reparatorias o psicosociales, resguardando siempre el principio de gradualidad, proporcionalidad, formación integral del estudiante y su derecho a ser escuchado.

a. **Faltas leves:** son aquellas faltas que afectan en forma menor a la sana convivencia escolar o el cumplimiento de las normas internas del establecimiento. Generalmente, estas faltas son puntuales, de baja intensidad y sin intención de dañar a otros, como actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, que no involucran un daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad escolar.
b. **Faltas graves:** Son conductas que perturban significativamente la convivencia escolar, afectan el normal desarrollo de las actividades educativas o transgreden normas esenciales del reglamento interno. Estas faltas atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y de los bienes materiales y de infraestructura del establecimiento.

c. **Faltas gravísimas:** Corresponden a aquellas conductas que afectan gravemente la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, vulneran los derechos fundamentales o alteran gravemente la convivencia escolar. Estas faltas pueden conllevar medidas disciplinarias como suspensión, condicionalidad e incluso cancelación de matrícula, conforme a la Ley de Aula Segura y al debido proceso.

Consideraciones transversales:

La aplicación de cualquier medida disciplinaria estará sujeta a un proceso previo, con derecho del estudiante y su apoderado a ser informados, presentar sus descargos y apelar si lo consideran pertinente.

En todos los casos, se priorizara la intervención educativa y reparadora, ante que la sanción punitiva.

La edad, etapa de desarrollo, historia conductual y contexto familiar o social del estudiante serán considerados factores relevantes para decidir las medidas a aplicar.

Toda falta, sea cual fuere su gravedad, será registrada conforme a los procedimientos establecidos (hoja de vida, libro de clases, acta de entrevista o derivación, según corresponda).

LEVES	GRAVES	GRAVISIMAS
• Comportamiento agresivo hacia sus compañeros, siempre que este no provoque lesiones físicas. Supone también la afección moral o psicológica a la dignidad de la persona por burlas o amenazas menores. • Comportamiento inadecuado dentro de la sala de clases, tales como: comer, beber, gritar, jugar, conversar, interrumpir injustificadamente la clase, reiteradamente desatento, levantarse reiteradamente o no trabajar en clases.	• Amenazar, intimidar o agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa (agredir, golpear, insultos, injurias, gestos obscenos, gritos, vocabulario incorrecto) • Tratar con sobrenombres despectivos a sus compañeros/as de forma reiterada. • Acciones que impliquen un engaño o fraude (falsificación de firma en documentos del Colegio Saint George, informe de notas, alterando	• Portar, vender, comprar o distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, ya sea al interior del establecimiento como a las afueras. (se activará el protocolo correspondiente) • Robar, hurtar o no devolver alguna cosa perdida. • Golpear, tocar, agarrar o manosear alguna parte del cuerpo (trasero, senos, partes íntimas) a un compañero o compañera y/o algún

• Ingresar atrasado al inicio de la jornada escolar, a cualquiera de las clases u otras actividades. (Por cada tres atrasos, debe venir apoderado a justificar) • Concurrir al establecimiento sin tareas, útiles, materiales, equipo de educación física o justificativo en el caso de la falta de estos. • Presentarse sin uniforme completo o hacer mal uso de este. • No dar cumplimiento a los requerimientos o compromisos asumidos frente al curso o al establecimiento. • Copiar en cualquier tipo de evaluación del colegio. • Está estrictamente prohibido el uso de celulares en clases. • Permanecer en lugares inapropiados durante el recreo como: sala de clases, oficinas. • Sacar material deportivo, como balones, sin la autorización del profesor a cargo. • No mantener el orden y limpieza en el establecimiento (patios, pasillos, salas de clases, sala de computación, biblioteca, baños, otros) • Presentar una conducta intolerante con algún miembro de la comunidad	calificaciones, sustracción o cambio de pruebas) • Causar, por uso indebido, daños a la propiedad del Colegio Saint George. (infraestructura, materiales de trabajo, otros) • Interrumpir el desarrollo de la clase con burlas, gestos o frases inapropiadas que atenten contra la integridad de un profesor/a o compañero/a. • Golpear o agarrar partes del cuerpo (trasero, senos, partes íntimas) a un compañero o compañera del mismo género y edad. • Reaccionar violentamente o de forma grosera ante un llamado de atención • ingresar al colegio Saint George objetos peligrosos que puedan generar daño al propio estudiante o al resto de sus compañeros o personal del establecimiento (corta cartón, cuchillo, hondas, palos, piedra, otros). • No respetar las normas de convivencia solucionando conflictos de forma inadecuada y violenta. • Escaparse de clases o no ingresar o abandonar el establecimiento sin autorización de apoderado o profesores. • Presentarse a clases sin debida justificación o	miembro de la comunidad educativa, ya sea de distinto sexo o edad. • Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o drogas y/o incentivar a su uso. • Fumar dentro del establecimiento, en actividades oficiales o con el uniforme a las afuera del colegio. • Fugarse del Colegio Saint George. • Atentar contra la moral y las buenas costumbres con conductas inadecuadas como: amenazas, insultos, groserías o insinuaciones que se den personalmente o en redes sociales dentro del horario de clases. • Cualquier acción constitutiva de delito será considerada una falta muy grave. • Cometer actos desdeñosos, xenofóbicos sobre grupos sociales, económicos, religiosos, étnicos, civiles y/o F.F.A.A y de orden. • Compartir presencial o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben y/o

escolar frente a una situación o solución de conflicto. • Poner en manifiesto relaciones afectivas de pareja mediante conductas impropias tales como, besos, tocaciones y otras que, ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar. • Incumplimiento de tareas, trabajos, disertaciones o evaluaciones sin justificación previa.	presencia del apoderado(a) cuando este ha sido citado. • El maltrato escolar, bullying o cyberbullying dentro o fuera del establecimiento (bajo estas situaciones se activará protocolo maltrato escolar o bullying) • Discusiones grupales o individuales al interior del establecimiento. • Utilizar en las conversaciones y/o discusiones entre miembros de la comunidad educativa: garabatos, palabras o expresiones soeces; términos denigratorios, raciales y sexistas. Todo la anterior, en los planos: coloquial, privado y social (a viva voz). • Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos, académicos u otras instancias educativas. • Salir o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin autorización. • Hacer comentarios ofensivos a compañeros o al personal del Colegio Saint George, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar. • Copiar, dejase copiar o entregar información durante una evaluación o presentar como propios trabajos o fragmentos hechos por terceros u obtenidos de otras fuentes sin citarlas.	denostar la honra de algún miembro de la comunidad educativa o el prestigio del Colegio Saint George. • Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico. • Hostigar, amenazar, acosar o agredir de manera verbal y/o física a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita, por redes sociales, ya sea dentro o fuera del establecimiento. • Copiar utilizando el celular u otro medio, ya sea con soporte tecnológico o no. • Copiar trabajos ajenos durante el desarrollo de pruebas, obtener y/o publicar sin autorización del docente las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación. • Falsificar firmas de docentes o directivos del Colegio Saint George, notas o documentos oficiales del establecimiento, firmas o comunicaciones del apoderado. • Filmar, fotografía o grabar situaciones de la

	• Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia entre sus pares. • Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.	vida escolar, sin autorización y publicarlas a través de medios digitales. • Afectar gravísimamente por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar. • Causar ignominia a través de: chats (WhatsApp), redes sociales (Facebook, Instagram, Messenger, etc.) a un compañero, profesor, personal administrativo o cualquier miembro de la comunidad educativa. • Hostigar, en forma constante a algún estudiante o grupo de estudiantes. • Usar elementos electrónicos o de comunicación, para realizar actos que agredan moralmente y que lleguen a afectar la honra y dignidad de compañeros y otras personas efectuadas en horario escolar y dentro del Colegio Saint George. • Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.

		• Producir, publicar y/o difundir, compartir "memes", GIFS, stickers, producto de videos o videollamadas realizadas con algún docente u otro miembro de la comunidad educativa. • Producir, publicar y/o difundir, compartir correos electrónicos entre docentes y estudiantes, captura de pantallas obtenidas. • Agresión de carácter sexual, agresiones físicas o psicológicas que producen lesiones a cualquier integrante de la comunidad. • En caso de que un estudiante cometa un delito siendo menor de 14 años aplica medida de protección ante los tribunales de familia. • En caso de que un estudiante cometa un delito y siendo mayor de 14 años, aplica Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (20.084).

NOTA:

- **En cada falta cometida existe un diálogo formativo y una acción de reparación.**
- **Las medidas disciplinarias excepcionales sólo serán aplicadas si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.**

- **Frente a un proceso disciplinario, se debe notificar a los involucrados y se tendrá que citar al apoderado y/o adulto responsable del estudiante, esta citación se informará vía correo electrónico o bien a través de un llamado telefónico, con la finalidad de explicar el procedimiento y las acciones a seguir, la investigación del caso e involucrarlo en las acciones remediales, como compromisos o mediaciones de ser necesario.**

16. Cuadro de procedimiento Ley Aula Segura – casos extraordinarios

Aplicación de la Ley N° 21.128 (Aula Segura) para situaciones de faltas muy graves.

Faltas muy graves	• Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios. • Agresiones físicas que provoquen lesiones o afecten la integridad física o psíquica de terceros dentro del establecimiento. • Actos que afecten gravemente la infraestructura esencial del establecimiento, dificultando la prestación del servicio educativo.

Procedimiento general (común a las tres situaciones anteriores)

1. **Inicio del proceso**

a) La directora y encargada de convivencia escolar se reúnen para evaluar los antecedentes iniciales.
b) Se informa de manera inmediata a la madre, padre o apoderado vía telefónica y/o correo institucional.
c) Se notifica por escrito la medida cautelar de suspensión del estudiante, detallando los fundamentos de la decisión.

2. ***Investigación y resolución***

d. La dirección del establecimiento cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para llevar a cabo una investigación y resolver el caso.
e. El apoderado puede solicitar por escrito la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles desde la notificación de la suspensión.
f. La dirección podrá solicitar opinión al Consejo de Profesores como instancia consultiva, sin carácter vinculante.

3. ***Decisión final***

g. La directora, con base en la investigación realizara y la información recabada, dictara la solución fundada, que puede consistir en:
    - Continuidad del estudiante en el establecimiento.
    - Cancelación de matrícula.
    - Expulsión, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128.

4. ***Notificación y comunicación a autoridades***

h. La dirección informa por escrito a la Superintendencia de Educación, adjuntando copia de la resolución, informes y antecedentes relevantes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la decisión. i. El departamento de Educación Municipal o Superintendencia de Educación según corresponda, notificara a la Secretaría regional Ministerial de Educación (SEREMI). j. La SEREMI gestionara la reubicación del estudiante en otro establecimiento que cuente con los apoyo psicosociales adecuados.
Plazo total del procedimiento El proceso completo no debe exceder las tres semanas desde el inicio hasta la notificación final, resguardando el debido proceso y el derecho a la defensa del estudiante.

Regulación de la relación entre colegio y apoderados

- Los padres y apoderados (as) deberán dirigirse siempre a las personas que laboran en el establecimiento con el debido respeto y amabilidad.
- El personal tanto docentes como asistentes de la educación deberán dirigirse a los apoderados con respeto y amabilidad.
- Los docentes tienen horarios de atención, lo que deberán ser respetados, y solo en casos excepcionales y previa comunicación por escrito podrá ser atendido en un horario distinto, siempre y cuando el docente pueda.
- La dirección y administración del colegio tienen horarios específicos de atención al público y a los apoderados (as).
- Ningún docente puede atender en horario de clases, tampoco en la entrada o salida del establecimiento.
- Si el apoderado, ofende, insulta o trata mal a docentes o asistentes de la educación, el apoderado (a) perderá su calidad de apoderado, pasando a ocupar su lugar aquel que estuviese designado como suplente.

17. Conducto regular, procedimiento de denuncias, reclamos y apelaciones

Conducto regular

El establecimiento reconoce el derecho de estudiantes, madres, padres y apoderados a expresar sus inquietudes, problemas o reclamos, ya sea como un medio de solución o como retroalimentación positiva. Para una atención oportuna y eficiente, se establece el siguiente conducto regular, el cual debe ser respetado en todo momento:

- Profesor/a de asignatura.

- Profesor/a jefe.
- Inspectoría general.
- Coordinación académica.
- Convivencia Escolar.
- Dirección del establecimiento.
- Superintendencia de Educación.
- Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (cuando la situación revista carácter de delito, este paso se antepone a los anteriores)

De las denuncias

Todo miembro del equipo docente, directivo o administrativo deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como:

- Lesiones o amenazas.
- Abusos sexuales.
- Agresiones físicas.
- Robos o hurtos.
- Destrucción intencional de mobiliario o infraestructura.
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Tráfico o consumo de sustancias ilícitas.

Dicha denuncia deberá ser realizada ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales competentes, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se conoció el delito, en conformidad con los artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal. Realizada la denuncia, el establecimiento de abstendrá de seguir investigando por cuenta propia, sin perjuicio de remitir todos los antecedentes disponibles a las autoridades competentes.

Procedimientos ante reclamos

a. Cualquier reclamo por conductas que vulneran la sana convivencia escolar podrá ser presentado de forma escrita o verbal ante cualquier autoridad del establecimiento, quien deberá informarlo a la Encargada de Convivencia Escolar y a la Dirección dentro de un plazo de 24 horas.
b. Se garantizara la confidencialidad y el respeto por la dignidad de todas las partes involucradas, dejando registro escrito de cada actuación y resolución.

c. En caso de que la persona afecta sea un/a estudiante, se le entregara acompañamiento, protección e información durante todo el proceso. Si se trata de un/a funcionario del establecimiento, se tomarán las medidas necesarias para resguardar su integridad y función.

Protocolo de atención de reclamos

1. Reclamos de carácter Técnico – Pedagógico serán atendidos por la Coordinación Académica correspondiente.
2. Reclamos de carácter conductual serán canalizaos a través de Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
3. Se podrá solicitar entrevista con el/la profesor/a correspondiente o con inspectoría.
4. El establecimiento dispondrá de un libro de observaciones, denuncias y sugerencias para estudiantes y apoderados.

En caso de que una dificultad no haya sido resulta conforme a lo solicitado a través del conducto regular, se podrá:

- Escribir en el libro de observaciones y sugerencia. El establecimiento se compromete a responder en un plazo no superior a 3 días hábiles.
- Solicitar entrevista con la Dirección del establecimiento a través de secretaría.

Procedimiento de Expulsión y Cancelación de Matrícula

En conformidad con la Ley de Inclusión Escolar N° 20.844, estas medidas son de carácter excepcional y sólo pueden aplicarse cuando:

- La causal esté claramente descrita en el presente Reglamento Interno.
- Se trate de una conducta que afecte gravemente la sana convivencia escolar.
- La conducta atente directamente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad.

Antes de aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento deberá:

- Informar a los padres, madres o apoderados la gravedad de conducta y la eventual sanción.
- Implementar medidas pedagógicas y psicosociales de apoyo al/la estudiante, salvo que se trate de conductas gravísimas.

No se aplicaran estas medidas en un periodo que imposibilite la reinscripción del/la estudiante en otro establecimiento, excepto en casos de agresiones sexuales, físicas graves, uso o porte de armas o destrucción grave de infraestructura.

Procedimiento:

1. La decisión solo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento.
2. Se notificara por escrito al/la estudiante y su apoderado, otorgando plazo para presentar descargos.
3. Podrá aplicarse suspensión preventiva por 10 días hábiles.
4. Una vez comunicada la resolución, el/la apoderado/a podrá solicitar reconsideración dentro de 5 días hábiles.
5. La reconsideración será evaluada por la Directora, previa consulta al Consejo de Profesores.
6. El consejo deberá contar con los informes psicosociales pertinentes.
7. Si la medida se confirma, se informara a la Superintendencia de Educación dentro de 5 días hábiles.
8. Los hechos constitutivos de delito serán siempre denunciados ante las autoridades correspondientes.

No podrán ser causales de expulsión, cancelación de matrícula o presión para cambiarse de establecimiento:

- Situación socioeconómica.
- Bajo rendimiento académico.
- Presencia de Necesidades Educativas Especiales permanentes o transitorias.

Obligación de denunciar situaciones de violencia, en virtud del Art. 16D de la Ley N° 20.536:

- Se considera especialmente grave cualquier forma de violencia física o psicológica ejercida por parte de un adulto (docente, directivo o asistente) hacia un estudiante.
- Toda persona adulta de la comunidad educativa tiene el deber de informar de estas situaciones.
- La omisión en la adopción de medidas correctivas será sancionada de acuerdo a la ley.

Derecho a la apelación frente a sanciones disciplinarias

- Todos los/las estudiantes tendrán derecho a presentar sus descargos y/o argumentos por medio de correo electrónico enviado por parte de su apoderado (a) titular, entendiéndose estos como su defensa frente a las situaciones en las que se vea involucrado (a), o bien a través de una solicitud de entrevista a la encargada de convivencia escolar, para de forma presencial presentar su defensa, en los **siguientes 3 días hábiles.**
- El/la estudiante en conjunto con su apoderado tendrá derecho a apelar respetuosamente a quien le aplico la sanción, debiendo ser escuchados sus puntos de vista, acogiendo sus descargos y pruebas de inocencia. Frente a lo anterior, el mismo funcionario deberá ratificar, modificar o anular la sanción.
- En caso de no renovación por cancelación de matrícula, de acuerdo a faltas gravísimas, para el año escolar siguiente, el apoderado tendrá **5 días para apelar a la Dirección del Colegio**, desde que le fue notificada por escrito la sanción disciplinaria. La directora del colegio deberá resolver sobre dicha apelación y en caso de mantener dicha decisión, deberá informar a la SECREDUC dentro de los **siguientes 5 días hábiles**. Todo el proceso desde que se informa al apoderado hasta que se resuelve tiene un **plazo no mayor a 3 semanas.**

Procedimiento general de apelación:

- Presentación formal por escrito de su derecho a apelación a Dirección del colegio. **Plazo 5 días hábiles, desde la notificación al apoderado**
- Recepción de la aceptación o rechazo a su petición, la cual debe quedar registrada en su hoja de vida (libro digital**). Plazo 5 días hábiles desde la recepción de la apelación.**

18. Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar

Generalidades

1. **Definición de Convivencia Escolar**

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que se expresa en una interrelación positiva entre ellos y que permite el cumplimiento de los objetivos educativos en un ambiente propicio para el desarrollo integral de los y las estudiantes.

2. Convivencia escolar como condición indispensable

La buena convivencia es una condición esencial para para el desarrollo socioemocional de los estudiantes, su formación valórica y un adecuado proceso de enseñanza – aprendizaje. El Colegio Saint George de Angol, en cumplimiento de su rol formador, garantiza una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa en todo momento, promoviendo el respeto mutuo, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de conflictos.

Consejo Escolar y su Rol en la convivencia escolar

a. Fundamento legal y sus funciones generales

El consejo escolar, conforme al artículo 15 de Ley General de Educación N° 20.370 y la Ley N° 19.979, es una instancia de participación de carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor le otorgue carácter resolutivo.

b. Objetivo en materias de convivencia

En el ámbito de la convivencia escolar, el Consejo Escolar tiene como propósito estimular la participación de la comunidad educativa en la promoción de una buena convivencia, prevención de la violencia y la generación de estrategias preventivas y formativas que favorezcan un ambiente escolar seguro, respetuoso y democrático.

c. Composición del Consejo Escolar

El Consejo Escolar estará conformado por los siguientes miembros, nombrados por sus respectivos estamentos en el mes de mazo de cada año:

- Representante del sostenedor.
- Directora del establecimiento.
- Coordinadora Académica.
- Encargada de Convivencia Escolar.
- Representante de los docentes.
- Representante de los asistentes de la educación.
- Representante de los padres, madres y apoderados.
- Representante de los estudiantes.
- Profesora asesora del Centro General de Padres

En caso de renuncia de alguno de sus miembros, se designara un reemplazo para el período restante del año escolar.

d. Reuniones y funcionamiento

El Consejo Escolar sesionará de manera ordinaria al menos una vez por semestre académico y de manera extraordinaria cada miembro que sea convocado por la Dirección o a solicitud, de al menos, cinco de sus miembros, debidamente justificada. Se deberá dejar constancia escrita de cada sesión.

e. Facultades y funciones específicas en convivencia escolar

- Elaborar y actualizar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar en conjunto con la Encargada del área.
- Promover instancias de diálogo sobre temáticas de convivencia escolar.
- Promover acciones y estrategias preventivas frente al acoso y violencia escolar.
- Colaborar en la planificación de actividades extracurriculares con sentido formativo.
- Monitorear la implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Equipo de Convivencia Escolar

a. Composición

Integrantes	**Cargo**
Bernardita Martínez Raimil	Encargada de Convivencia Escolar / Psicóloga
Gina Morales Anguita	Psicoeducadora
Barbara Sandoval Astete	Psicoeducadora
Lilian Gómez Carrasco	Tec. Educación Diferencial

b. Funciones del equipo

El equipo de convivencia escolar es responsable de diseñar, implementar y dar seguimiento al Plan de Gestión de Convivencia Escolar, de acuerdo con la normativa vigente. Sus principales funciones son:

- Identificar situaciones de riesgo y generar estrategias preventivas frente a la violencia escolar.
- Formar grupos de estudiantes mediadores o lideres positivos en resolución de conflictos.

- Capacitar a docentes, asistentes y apoderados en normas, protocolos y acciones formativas.
- Evaluar periódicamente la efectividad de las acciones implementadas.

c. Encargada de Convivencia Escolar

La encargada de convivencia escolar es la profesional que lidera y coordina las acciones del equipo. Entre sus funciones se encuentran:

1. Supervisar el diseño, implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
2. Coordinar acciones formativas y preventivas ante situaciones de conflicto.
3. Promover estrategias que favorezcan una cultura escolar de respeto, inclusión y no violencia.
4. Mantener registro actualizado en las acciones realizadas, tales como actas, evidencias y protocolos de actuación.
5. Informar periódicamente a la dirección, al consejo escolar y a la comunidad educativa sobre el estado de avance del plan.

d. Plan de Gestión de Convivencia escolar

El Colegio Saint George de Angol cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar actualizado, que define acciones concretas de prevención, promoción, intervención y seguimiento en materia de convivencia escolar. Este plan se encuentra disponible de forma pública en el establecimiento y en la página web institucional, https://colegiosaintgeorge.cl.

El plan contempla acciones en cuatro dimensiones:

- Curricular/formativa.
- Institucional.
- Participación y relaciones.
- Protocolos de actuación.

Este documento es revisado y actualizado anualmente, en coordinación con la comunidad escolar y con base en los resultados del diagnóstico institucional, en cumplimiento con la Resolución Exenta N° 482 de 2018.

19.- Protocolos de Actuación Frente a Situaciones Críticas

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, BULLYING, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA

Fundamento normativo: Este protocolo se basa en lo establecido por la Circular Exenta N° 482 de la Superintendencia de Educación, que orienta a los establecimientos en la elaboración de reglamentos internos para una sana convivencia escolar y garantizar el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA).

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, a saber:

- Producir el temor de sufrir, un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se entenderá por bullying: cuando un estudiante es acosado o victimizado, cuando está expuesto de manera repetitiva, aun fuera de horario escolar, a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes. El abuso negativo entre igual se refiere a un comportamiento violeto, intencionalmente agresivo, en el que existe desequilibrio superficial o profundo de fuerza y/o poder en relación con las siguientes características:

- **Es intencional:** de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.
- **Relación desigual o desequilibrio de poder:** la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos para enfrentar al agresor o agresora.
- **Repetida y continuamente:** una vez que se identifica, se activa el protocolo de acción ante Bullying para determinar si se trata de situaciones reiteradas en el tiempo. Se descarta que sea un episodio aislado.

Ante una situación de agresión física, la primera acción será frenar la actividad. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro más grave entre los alumnos.

Procedimiento de actuación frente a denuncia de maltrato, acoso escolar o violencia

A. DETECCIÓN DEL CASO

- Si se trata de un hecho de violencia in situ, que implique agresión física, se aplica contención hacia los/las involucrados (as). Equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría deberá informar de forma inmediata vía telefónica al apoderado/a y que concurra al establecimiento lo antes posible. Los/las estudiantes no podrán volver al aula mientras se aplica este procedimiento. Se debe registrar el hecho de violencia en la hoja de vida de los o las involucradas (libro digital) y se aplicaran las sanciones de acuerdo con el reglamento de convivencia. La citación de apoderado quedara el registro en "hoja de entrevista a apoderado". El seguimiento de la conducta de los involucrados se hará en conjunto con Convivencia Escolar e Inspectoría, donde se tendrá la colaboración del Profesor/a jefe.
- Cuando algún integrante de la comunidad educativa le informen o recibe denuncia sobre una situación de maltrato, acoso o violencia hacia un integrante de la comunidad escolar donde sean vulnerados su derechos, de manera inmediata en el momento en que ocurre el hecho, se deberá informar al Encargada de Convivencia Escolar o Inspector General según corresponda, quienes entrevistaran al alumno/a dejando registro de aquello en "Registro de entrevista a alumno", a partir de este momento se verificara si se trata de una situación de vulneración de derechos o Bullying, a su vez informaran a la Directora del establecimiento, para que tome conocimiento.

B. RESPONSABLES DE INVESTIGAR Y ACTIVAR DENUNCIAS Y PROTOCOLO

- Encargada de Convivencia Escolar lidera la investigación del hecho, organizara las entrevistas requeridas para investigar con profundidad, el caso de maltrato y/o acoso escolar, en un plazo máximo de 72 horas. Deberá constatar la situación, entrevistar a los involucrados y aplicación del Protocolo de acción.
- Informar a Dirección y profesor jefe del proceso y su intervención. Se informa a los involucrados, resguardando la confidencialidad, para así asegurar la integridad de la víctima y victimario. Las entrevistas se realizarán para complementar, comparar y tener opiniones objetivas de la situación, revisando la visión de los involucrados, dejando registro y evidencia de todas las entrevistas realizadas. Plazo de una semana para completar las entrevistas de terceros involucrados.

- **Las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados de los hechos que activan protocolo serán las siguientes:**
    - Mantener el resguardo de la privacidad de los involucrados.
    - Denunciar a las autoridades cuando el agresor sea un adulto.
    - Aplicar las sanciones correspondientes, al o los estudiantes denunciados, frente a la constatación de la falta, de acuerdo con el reglamento de convivencia.
    - Derivar a profesional de apoyo ante la necesidad de contención o terapia tanto al agredido con el agresor. (Sugerir especialistas a apoderados)
    - Plazo de una semana para realizar intervención de redes externas.
    - Realizar un plan de trabajo con los estudiantes involucrados, Convivencia Escolar y Coordinación presentará un plan de trabajo a los apoderados, el cuan contendrá las acciones remediales y de acompañamiento, como también de intervención en el contexto inmediato, en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- En caso de que exista un adulto involucrado, quien haya ejercido maltrato, acoso o violencia física o psicológica hacia un estudiante se debe ejecutar la denuncia a las autoridades pertinentes como Fiscalía, PDI y/o Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas.
- Desde dirección del establecimiento se pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia ante cualquier hecho que constituya delito por vulneración de derechos en contra de un estudiante, en un plazo de 24 horas, a través de oficios y/o correos electrónicos. Cumpliendo con su deber de garante de derechos de NNA. En estos casos no se realizará intervención alguna por parte del Colegio, ya que la investigación pasa a manos de la justicia y las autoridades pertinentes.
- Los plazos para la resolución y pronunciamiento con relación a los hechos denunciados que no constituyen delito, será de 72 horas como máximo.

C. TOMA DE DECISIONES, ACCIONES Y SANCIONES

- **Encargada de Convivencia Escolar citará a los apoderados y estudiantes involucrados** para entregar la información recabada e informar de las acciones, intervenciones, medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias correspondientes. Plazo de citación 48 horas.

- **Acciones con que involucran a los padres, apoderados y/o adultos responsables:** se procederá a realizar una mediación de mutuo acuerdo con los involucrados, previa autorización de los apoderados y con la presencia de estos, ya que como padres y/o adultos responsables deben involucrarse en el proceso y trabajar mancomunadamente con el establecimiento en post del bienestar del NNA. Todo aquello quedara registro en la hora de entrevista a apoderados y/o alumnos según corresponda. Plazo de tiempo, dependiendo del caso y su disponibilidad, no más de 15 días.
- **Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo socioemocional a los estudiantes involucrados:** Entre el Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación, se realizarán Planes de trabajo individualizado a cada estudiante involucrado de ser necesario, además de entregar la contención necesaria y seguimiento de los estudiantes, en caso de que producto de la agresión, se requiera reposo y/o ausencia a clases, se realizara un plan pedagógico para mantener su proceso de enseñanza, como también talleres al grupo de curso y/o comunidad educativa de ser necesario. Estas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de la proporcionalidad.

D. SEGUIMIENTO DEL CASO

- Con posterioridad a los hechos de maltrato, acoso o violencia se **realizará un seguimiento del desempeño de los o las estudiantes**:
    - Se evaluará en el Equipo de Convivencia Escolar, la necesidad de una derivación a Red de Apoyo.
    - Profesor/a jefe o personal de Convivencia Escolar, realiza intervención a la víctima de acoso para que sienta acogida y segura.
    - Profesor/a jefe realizará entrevista al apoderado del o los/los estudiantes involucrados para realizar el seguimiento.
    - Si es necesario se harán talleres en el grupo curso, para abordar temas de sana convivencia y resolución pacífica de conflictos.
    - Se debe dejar registro y evidencia de todas las entrevistas realizas y también en caso de realizar talleres.
- **Seguimiento del desempeño del docente involucrado cuando el caso amerita una intervención.**

- Revisar las prácticas docentes y corregir aquellas que son de riesgo o potencial falta ante el buen trato a un estudiante.
- Participación de docentes en charlas sobre buen trato, resolución pacífica de conflictos y convivencia escolar.
- Reconocer en los y las docentes aquellas buenas prácticas relacionadas con el buen trato, resolución pacífica de conflictos y sana convivencia, que se destaquen en la observación de clases por parte del Equipo de Gestión (coordinadores).

E. EVALUACIÓN E INFORME FINAL

Tanto los antecedentes de entrevistas e intervenciones deben quedar registras en la hoja de vida de los involucrados, indicando que los detalles de los hechos se encuentran registradas en las hojas de entrevistas a apoderados y alumnos según corresponda.

Todos los involucrados deberán ser entrevistados de manera presencial por la Encargada de Convivencia Escolar u otro integrante del Equipo de Gestión o Convivencia, en donde dejarán su versión por escrito y con su firma de toma de conocimientos y acuerdos tomados.

Siempre se velará por el bienestar de cada estudiante y no se realizará juicios de valor, sin tener evidencias clases de su responsabilidad, cada apoderado por su parte debe colaborar con el proceso con una actitud de contención y apego al protocolo y el debido proceso respetando el derecho de cada estudiante.

El informe final del caso será revisado por Dirección quien finalmente aprobará el procedimiento. Las sanciones aplicadas deben ser informadas en privado al estudiante junto a su apoderado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

1. Fundamento normativo

Poder establecer procedimientos claros y efectivos para actuar frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que puedan afectar a los estudiantes, resguardando su integridad, derechos y bienestar. Se fundamenta en la normativa vigente, especialmente en la Ley N° 21.057, la circular exenta N° 482 de 2018 y orientaciones del Ministerio de Educación.

Denuncia obligatoria en un **plazo de 24 horas** desde que toma conocimiento del hecho constitutivo de delito, tal como señala la **Ley N° 21.430 de Garantías, en su artículo 63, señala:**

Los funcionarios públicos o agentes públicos que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, así como toda persona natural o jurídica que desempeñe la función pública a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 20.032, tienen el deber de poner en conocimiento de las instituciones competentes, especialmente de las contempladas en el Título IV, toda situación que pueda ser constitutiva de afectación o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, o de su vulneración.

El incumplimiento de los deberes a que se refiere este artículo se entenderá como falta o incumplimiento grave de las funciones, contratos o convenios, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en el artículo 177 del Código Procesal Penal. No se admitirá acción en contra del denunciante, salvo que se pruebe su mala fe.

Definiciones, para efectos de este protocolo se entenderá por:

Abuso sexual: está tipificado como delito en el código penal, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de edad. Esta dimensión está contemplada en la Ley 19.927 del Código Penal (Art. 361 – 367, 397,450). Se entiende por abuso sexual infantil como “contacto o interacción entre un niño o niña y adulto, que es utilizado para satisfacer sexualmente a un adulto. Cualquier clase de contacto o actividad sexual con una persona mayor de 18 años, por parte de una persona que se encuentra en una posición de poder o autoridad, con el fin de estimularse o gratificarse sexualmente, no importando que se realice con el consentimiento de la víctima, pues esta carece de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. Se utiliza la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el menor de edad. El niño y niña nunca es libre para otorgar el consentimiento, el abusador usa la coerción para cometer y doblegar al niño o niña (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

Violación: comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en algunos de los casos siguiente:

- Cuando se usa de fuerza o intimidación.

- Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
- Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. (Art. 361 del Código Penal).

Acoso sexual: Se define esta conducta como "una persona que realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo" en contexto escolar, será "empleo por espacio educativo" (Ley Nº 20.005 tipifica y sanciona el acoso sexual). El acoso sexual puede darse en el marco de las relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos/as o desconocidos /as, y entre quienes tienen o no vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución de educación como fuera de ellas, independiente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.

2. Medidas adoptadas por el colegio para prevenir abuso sexual y maltrato infantil

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad.
- Informar al personal que ante una situación de abuso o maltrato se efectuaran las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.
- Sensibilización y capacitación continua para funcionarios/as sobre prevención, detección y actuación frente a hechos de connotación sexual.
- Charlas formativas para estudiantes y apoderados sobre autocuidado, consentimiento y canales de denuncia.
- Promoción de una cultura de buen trato y respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3. Detección y tipos de denuncias

A. Denuncia realizada por testimonio de un/a estudiante afectado/a por maltrato de carácter sexual:

En caso de que un funcionario del establecimiento sea informado directamente por la presunta víctima, debe evitar profundizar en los detalles, no forzando al niño, niña o adolescente a revelar detalles del hecho, asegurándose de evitar la victimización

secundaria, velando por respaldar en todo momento la confidencialidad del caso. Dejando registro escrito y firmado de lo conversado.

Para luego realizar la denuncia correspondiente en un plazo de 24 horas, como también informando a la encargada de convivencia escolar y dirección.

**** Es de suma importancia que el adulto no asuma el compromiso de guardar la información en secreto y que la información es necesario de ser transmitida a los funcionarios y organismos competentes para detener la situación de abuso, asegurando que se manejara en todo momento con confidencialidad*.**

B. Denuncia realizada por un tercero:

Cuando un tercero sea un docente o funcionario del establecimiento, que recepcione la información donde se expresa que un/a niño/a o adolescente está siendo víctima maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva debe tomar la declaración con la mayor rigurosidad (escrita y firmada).

En caso de ser un compañero de clases (no afectado) quien dé cuenta de la situación, la entrevista debe ser realizada por un profesional del establecimiento y si él/la estudiante así lo requiere, puede estar presente su apoderado/a.

En caso de ser un apoderado quien informe de la situación, la entrevista debe ser realizada por algún profesional del establecimiento. En ella se le debe recomendar que sea él/ella quien deba realizar la denuncia ante los organismos correspondientes en un plazo no superior a 24 horas, principalmente en Fiscalía y paralelamente en Tribunal de Familia. En caso en que el adulto no realice la denuncia o indique no desear involucrarse en el caso, es el establecimiento quien deberá interponerla entregando la información que hasta ese minuto posee.

- En el caso que el denunciado sea un adulto funcionario del colegio, como medida de resguardo a las partes involucradas, Dirección asegurara la eventual separación del eventual responsable de su función directa con los estudiante. Cuando el caso lo amerite, el establecimiento deberá ingresar la situación en la plataforma SIGE y notificar a la Superintendencia de Educación, según lo establece la normativa vigente.
- Si el denunciado es un estudiante o un/a compañero/a de curso, el colegio velara por el bienestar emocional de ambas partes, procurando, en la medida de lo posible, la no interacción de estos, optándose por el cambio a un curso paralelo del denunciado. Si a pesar de ello, la situación continua afectando

gravemente la convivencia escolar o pone en riesgo el bien común o bienestar emocional, el Comité de la Buena Convivencia Escolar y previa consulta a los organismos competentes, podrán evaluar la convivencia que el o los estudiantes involucrados asistan o no al establecimiento durante todo o parte del tiempo que dura la indagación. Ante lo anterior y garantizando el derecho a la educación de los involucrados podrán ser apoyados pedagógicamente a través del envió de material virtual y activando la plataforma del establecimiento.

- **Detección a través de indicadores**

Es cuando el adulto/a nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a o adolescente en particular, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Es importante considerar que este plano es el más complejo de determinar, puesto que una situación de abuso y/o maltrato por lo general se expresa a través de múltiples situaciones y no necesariamente se relacionan con una vulneración en el ámbito sexual, pero se pueden identificar señales como:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto, etc.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa del desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar, o al asistir al establecimiento o estar en lugares específicos de este.

Lo importante es no generar un pánico, ya que, un cambio en la conducta no significa necesariamente que el/ la estudiante sea víctima de maltrato o abuso en su plano sexual.

4. Etapa de indagación y resultados

a. Inicio

Profesional que toma conocimiento debe informar a la brevedad a Dirección o Encargada de Convivencia Escolar.

Posterior a esto debe realizar la denuncia ya sea ante los organismos del Ministerio Público, tales como Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía. Cuando existen

sospechas o no se tiene una total claridad se puede acudir a la Oficina de la Niñez (OLN) para un apoyo con respecto a la denuncia.

Todo esto debe realizarse en un plano no superior a 24 horas.

En el caso que corresponda a una situación interna, Encargada de Convivencia Escolar o integrante designado por el Comité de la Buena Convivencia Escolar, realizaran indagación interna en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Dichos antecedentes serán expuestos en Comité de la Buena Convivencia Escolar, quienes elaboraran el informe resolutivo y se entregaran los antecedentes de la resolución al organismo externo competente.

b. Duración

Se procede a realizar denuncia a organismos correspondientes dentro de 24 horas.

Indagación interna en un máximo de 15 días hábiles, en caso de ser necesario, ya que el establecimiento no le corresponde una investigación, sino que al organismo competente, para no intervenir en el proceso judicial, pero si se tendrán a disposición todos los antecedentes relevantes para apoyo de este proceso, además de la contención emocional a involucrados.

c. Participantes

Participaran solo los/las profesionales relacionados/as al caso para cuidar la confidencialidad e integridad de los/as involucrados/as.

Solo participarán él/la los/las estudiante/s estrictamente relacionados al caso, considerando integrar solo a sus respectivos apoderados/as

d. Responsables

- Encargada de convivencia escolar coordinara las acciones y dispondrá de los/las funcionarios idóneos y pertinentes al caso para realizar las entrevistas de seguimiento y/o contención.
- El acceso y uso de la información que se desprenda de la investigación será manejada en forma reservada por la Encargada de Convivencia Escolar y/o otra integrante del Comité de la Buena Convivencia.
- El/la apoderado/a debe resguardar la confidencialidad del caso para la protección de su estudiante como de los/las involucrados.

- De acuerdo a la normativa vigente, puede acceder a ella la Superintendencia de Educación y los Tribunales de Justicia.
- El/la apoderado y su estudiante relacionado/a al caso, son los/las responsables de la entrega inmediata de información nueva o relevante para la resolución de esta situación.

e. Acciones a realizar

- Entrevista con el adulto responsable
- Se contactaran en un plazo de 24 horas a los padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados por el caso denunciado, para que concurran al colegio e informales de la situación y del organismo en el que fue realizada la denuncia y la activación del protocolo.
- No obstante y en caso donde el apoderado/a estén involucrados o mantengan relación familiar directa con el presunto abusador (por ejemplo, abuelos, tíos, amigos cercanos) Encargada de convivencia escolar o inspector general, deberán decidir el momento de comunicarles, puesto que siempre deben velar por el bienestar superior del estudiante y si el hecho es cometido por algún familiar pueden existir algunos rechazos a colaborar.
- Paralelamente, y en caso de ser necesario, o que él (la) estudiante se encontrara siendo intervenido(a) por algún programa de la red, se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, en el caso a nivel comunal OLN, quienes apoyaran y derivaran a programas especializados.
- En caso que proceda, y si la situación de abuso sexual se ha producido contra un estudiante del colegio dentro de las 72 horas anteriores a conocerse el hecho, se deberá constatar lesiones en el Servicio Médico Legal acompañado por apoderado(a) o adulto responsable.

5. Medida de resguardo

- Se designara a un miembro del equipo de convivencia escolar, para realizar acompañamiento al estudiante involucrado, cuidando su afección emocional y evitando la victimización secundaria.
- Comunicación a profesor/a jefe para realizar resguardo y contención de estudiante.
- En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio, la Dirección determinará la situación laboral del funcionario (a) en función del resultado final de la investigación realizada por el organismo competente de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

6. Garantías a resguardar

- Es obligación resguardar la identidad tanto del afectado, como del denunciado, hasta que los antecedentes se encuentren en conocimiento de los organismos competentes y que se tenga claridad del o la responsable de los hechos denunciados.
- En todo momento, el o la estudiante que este siendo afectado, será protegido resguardando su derecho a la identidad, por lo que el equipo de gestión, velara por el manejo de la información y de acuerdo a la normativa vigente, solo puede acceder a ella la Superintendencia de Educación y los organismos intervinientes. En el caso de detectarse alguna filtración de la información asociada al estudiante involucrado, el colegio tomará las medidas internas que correspondan.
- Así como también se velara por el Principio de inocencia, explicando que es un derecho ciudadano y mientras que una institución que imparta justicia no determine lo contrario, no es posible acreditar el hecho al presunto autor.

7. Flujograma de actuación

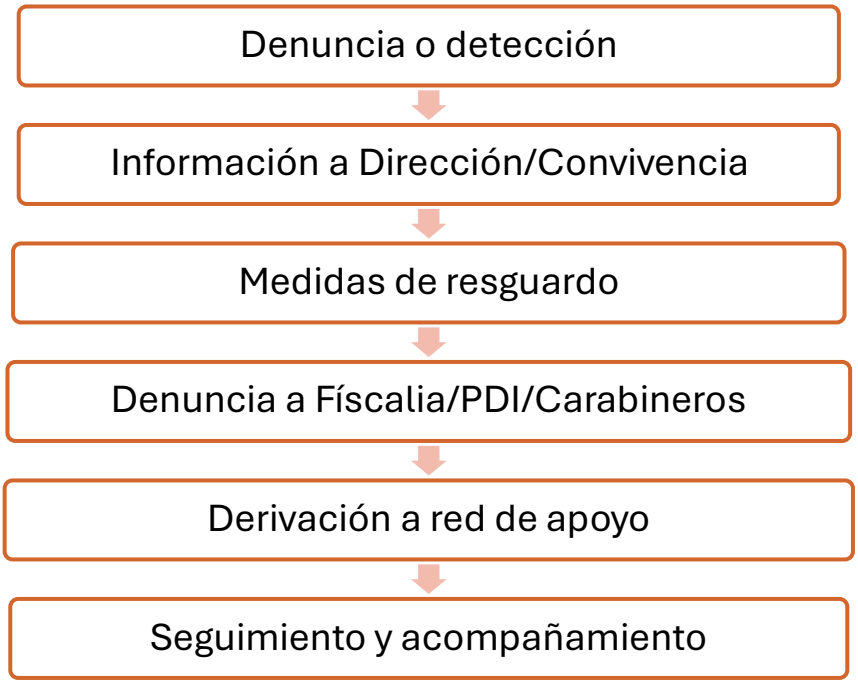

Este protocolo será difundido anualmente a toda la comunidad educativa y se realizarán capacitaciones obligatorias al personal docente, asistentes de la educación y equipo directivo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CIBERBULLYING

1. Fundamento normativo

Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, la circular exenta N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y la Convención sobre los Derechos del Niño, se elabora este protocolo, con la finalidad de prevenir, detectar, actuar y dar seguimiento a situaciones de ciberbullying, promoviendo una convivencia escolar respetuosa, inclusiva y segura, con un enfoque de derechos y formativo.

2. Definición

El ciberbullying es una forma de violencia escolar ejercida a través de medios digitales (redes sociales, videojuegos, aplicaciones de mensajería, etc.) que consiste en el acoso reiterado, hostigamiento, intimidación o amenaza entre estudiantes. A diferencia del bullying presencial, puede ocurrir en cualquier momento y lugar, provocando un daño psicológico significativo a quien lo sufre.

Ejemplos incluyen: insultos, difusión de rumores, amenazas, publicación de imágenes privadas sin consentimiento, exclusión digital, creación de perfiles falsos, entre otros.

3. Objetivos del protocolo

- Promover el uso seguro y responsable de las tecnologías.
- Prevenir situaciones de ciberbullying mediante acciones educativas.
- Establecer procedimientos claros y oportunos de actuación.
- Proteger los derechos e integridad de los estudiantes involucrados.
- Fomentar instancias de reparación del daño desde una perspectiva restaurativa.

4. Medidas de prevención

- Inclusión de contenidos sobre convivencia digital y ciudadanía digital en el Plan de orientación y formación valórica.
- Talleres dirigidos a estudiantes, docentes y apoderados sobre riesgos digitales y prevención del ciberacoso.
- Normativa institucional sobre uso responsable de dispositivos electrónicos en jornada escolar.
- Promoción del autocuidado, respeto y empatía en espacios digitales.
- Participación activa del consejo escolar y centro de estudiantes en campañas de sensibilización.

5. Mecanismos de detección y denuncia

Toda persona de la comunidad educativa puede alertar una situación de ciberbullying. La denuncia puede ser:

- **Directa:** estudiante informa a su profesor jefe, inspectoría o equipo de convivencia escolar.
- **Indirecta:** el hecho es detectado por un adulto o reportado por tercero.

Se garantizará siempre el resguardo de la confidencialidad de los involucrados y la no revictimización de la persona afectada.

6. Procedimiento de actuación

a. Recepción de la denuncia o alerta:

- Cualquier funcionario o adulto responsable que recibe la información debe informar al equipo de convivencia escolar en el mismo día.

b. Primera intervención, dentro de 24 horas.

- Entrevista a la presunta víctima con contención emocional y levantamiento preliminar de información.
- Si se considera necesario, informar a los apoderados.
- Evaluación de riesgo y medidas de protección urgentes.

c. Investigación, entre 1 a 5 días hábiles.

- Entrevistas estudiantes involucrados y testigos.
- Revisión de evidencia digital disponible (capturas, mensajes, publicaciones)
- Registro detallado de antecedentes en bitácora de convivencia escolar

d. Medidas de contención y protección

- Acompañamiento psicológico o psicoeducativo a la víctima.
- Medidas de resguardo (cambio de puesto, restricción de contacto)
- Derivación externa si corresponde (OLN, Carabineros, Fiscalía, PDI o Tribunal de Familia)

e. Aplicación de medidas formativas o sancionatorias

- Definición de medidas por equipo de convivencia escolar, dirección y/u coordinación.

- Pueden incluir: compromiso de cambio de conducta, trabajo reflexivo, talleres reparativos, y en casos graves, sanciones según el Reglamento de Convivencia Escolar.

f. Instancia restaurativa (si las condiciones lo permiten)

- Espacio de encuentro supervisado para que el agresor/a reconozca el daño causado.
- Propuesta de reparación simbólica o concreta hacia la víctima.
- Participación voluntaria, informada y con resguardo emocional.
- Mediación entre estudiantes, en compañía de padres y/o apoderados.

g. Seguimiento

- Entrevistas de seguimiento con estudiantes involucrados.
- Revisión periódica durante 1 a 3 meses.
- Registro del cierre del caso en bitácora con evaluación del proceso.

7. Roles y responsabilidades

- Docentes y asistentes: detectar, acoger e informar.
- Profesor/a jefe: acompañar, orientar, mantener comunicación con la familia.
- Inspectoría: canalizar la información al equipo de convivencia escolar.
- Encargado/a de convivencia escolar: liderar el proceso de investigación, resguardo, medidas formativas y restaurativas.
- Dirección: validar medidas formativas o sancionatorias. Garantizar condiciones institucionales.

8. Comunicación con las familias

- Las familias serán informadas del proceso de manera oportuna, resguardando la confidencialidad.
- Se promoverá la corresponsabilidad en el acompañamiento de los estudiantes.

9. Registro y documentación

- Toda denuncia, intervención, seguimiento y cierre de caso será registrada en bitácora de convivencia escolar o hoja de entrevista a las debidas personas, según corresponda.
- Se resguardara la documentación conforme la Ley de Protección de Datos Personales y la normativa vigente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE SUSTANCIAS, PORTE DE ARMAS Y ELEMENTOS PROHIBIDOS

1. El colegio Saint George de Angol, considera que el uso de tabaco, alcohol, drogas ilícitas o el porte de armas y otros elementos prohibidos por parte de los estudiantes

genera un impacto negativo en su desarrollo personal, emocional y académico, así como en la seguridad de la comunidad educativa. Por ello, se establece el presente protocolo, que busca dichas conductas, actuar oportunamente y garantizar los derechos de todos los estudiantes involucrados, priorizando un enfoque educativo, formativo y reparatorio, conforme a la normativa vigente.

2. Fundamento normativo

Este protocolo se enmarca en los siguientes cuerpos legales:

- Ley N° 20.000: Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley N° 20.084: Establece un sistema de responsabilidad penal para adolescentes entre 14 y 18 años.
- Ley General de Educación (LGE) y Circular N° 482/ 2018 de la Superintendencia de Educación: Establece el derecho a la educación, el debido proceso, la protección integral del estudiante y el enfoque formativo y preventivo en materia de convivencia escolar.
- Código Procesal Penal (Art.175): Establece la obligación de denuncia ante la presunción de delitos.

3. Clasificación de las faltas

Tipo de faltas	Descripción	Ejemplos	Medidas
Falta leve	Conducta de bajo riesgo que no afecta gravemente a la comunidad ni a la integridad del estudiante.	Porte de encendedor sin uso, cigarrillo sin encender.	Advertencia, orientación, registro en libro de clases.
Falta grave	Conducta que pone en riesgo al estudiante o su entorno.	Consumo de tabaco o alcohol dentro del establecimiento.	Citación al apoderado, entrevista, plan de apoyo, medidas reparatorias.
Falta gravísima	Conducta que vulnera gravemente la normativa o puede constituir un delito.	Consumo de drogas ilícitas, microtráfico, porte de armas blancas o de fuego.	Medidas disciplinarias, derivación a redes externas, posible denuncia, evaluación de condicionalidad,

			citación y entrevista a apoderado.

4. Principios rectores del protocolo

- Debido proceso y presunción de inocencia.
- Privacidad y confidencialidad del estudiante.
- Acompañamiento del apoderado en todo momento.
- Enfoque preventivo, educativo y reparatorio.
- Medidas proporcionales a la falta cometida.

5. Procedimiento de actuación

Etapa 1: Detección y notificación

- Al detectarse una situación que involucre consumo, porte o sospecha de sustancias o armas, se debe informar a Dirección, Inspectoría General y Convivencia Escolar, en un plazo no mayor a 24 horas.
- Se debe realizar un registro confidencial del hecho y de los involucrados, resguardando su identidad.

Etapa 2: Investigación interna

- Inspectoría realiza una indagación preliminar dentro de un plazo de 24 horas, recopilando antecedentes, relatos y evidencia física o testimonios si corresponde.
- Esta etapa busca determinar el tipo de falta (leve, grave o muy grave).

Etapa 3: citación al apoderado

- Se contactara al apoderado del o los estudiantes involucrados y se le informa sobre la situación.
- Se realiza una entrevista, donde se presentan:
    - Relato del hecho.
    - Evidencia (si las hay).
    - Apoyo psicoeducativo ofrecido.
    - Posibles medidas disciplinarios y/o derivaciones externas.

Etapa 4: Aplicación de medidas disciplinarias

Según la gravedad de la falta identificada, se podrán aplicar:

- Registro en el libro de clases.
- Citación a entrevista con compromisos firmados.
- Plan a apoyo psicoeducativo.
- Condicionalidad, si corresponde a falta gravísima, con seguimiento por tres meses.
- Derivación a redes externas (SENDA, OLN, SALUD) para intervención o rehabilitación.

Nota: la medida de condicionalidad será revisada mensualmente, con posibilidad de revocación si el estudiante demuestra avances significativos.

Etapa 5: Derivación a convivencia escolar

- El equipo de convivencia escolar inicia un proceso de acompañamiento individual al estudiante afectado, con seguimiento periódico.
- Puede incluir talleres, sesiones de apoyo emocional, intervención familiar, entre otros.

Etapa 6: Derivación a organismos externos

Si se determina que existe una situación de consumo problemático riesgo de adicción o vulneración de derechos, se derivara al estudiante a instituciones especializadas. (SENDA, Salud mental, OLN).

Etapa 7: Seguimiento del caso

- Se realiza un seguimiento continuo del caso en reuniones del equipo de convivencia escolar y se actualizara el plan de apoyo según evolución.
- Se mantendrá contacto con el apoderado e informes de avances.

6. Obligación de denuncia

De acuerdo con la ley, todo funcionario del establecimiento que tenga conocimiento de un hecho que constituya delito (como microtráfico, porte de armas o tráfico) deberá denunciarlo dentro de 24 horas a:

- Ministerio Publico.
- Carabineros de Chile

- Policía de Investigaciones

7. Consideraciones finales

- Toda medida se aplicara resguardando los derechos del estudiante, su dignidad e intimidad.
- En todo momento, el estudiante tendrá derecho a ser acompañado por su apoderado.
- El presente protocolo será socializado con la comunidad educativa y su aplicación será evaluada periódicamente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

1. Objetivo

Establecer las directrices y procedimientos que deben seguirse ante la ocurrencia de un accidente escolar que afecte a algún estudiante del Colegio Saint George de Angol, dentro o fuera del establecimiento, en actividades oficiales o durante el trayecto directo entre el domicilio del estudiante y el colegio. Se busca garantizar una atención oportuna, segura y adecuada, resguardando la salud e integridad de los estudiante.

2. Fundamento Normativo

Este protocolo se ajusta a lo establecido en:

- Ley N° 16.744 sobre el Seguro Social contra riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- Resolución Exenta N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación.
- Circular N° 101 del Ministerio de Educación, sobre Accidentes Escolares.

3. Definición de accidente escolar

Se entiende por accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso), como también accidentes en actividades organizadas por el establecimiento fuera del recinto.

Quedan excluidos de esta definición aquellos incidentes que:

- No guarden relación con actividades autorizadas por el establecimiento.

- Ocurran en horarios, lugares o contextos no vinculados con la jornada escolar ni con actividades programadas por el colegio

4. Cobertura del seguro escolar

Todos los estudiantes de educación parvulario, básica y media del Colegio Saint George de Angol, están cubiertos por el seguro escolar obligatorio desde el momento de su matrícula, de acuerdo a la legislación vigente.

El seguro escolar otorga derecho a atención médica gratuita en el sistema público de salud (Hospitales o CESFAM). En caso de riesgo vital o urgencia grave, podrá recurrirse a un centro privado de salud, informando a la mutualidad correspondiente para validar cobertura posterior, conforme al artículo 5° del D.S. N° 313.

5. Responsabilidades del apoderado

Actualizar la ficha medica del estudiante al inicio del año escolar y cada vez que se presente un cambio significativo en su salud.

Información por escrito cualquier afección, alergia, enfermedad crónica o requerimiento médico especial, acompañado de un certificado médico.

En caso de estudiantes que necesiten medicamentos durante la jornada escolar por prescripción médica, estos deberán ser administrados exclusivamente por el apoderado. Por ningún motivo el personal del establecimiento administrara medicamentos a los estudiantes ni por encargo del apoderado.

6. Principios generales de actuación

- Todo el personal del colegio debe actuar con prontitud y responsabilidad frente a cualquier accidente escolar. El establecimiento tiene el deber de proteger la integridad de los estudiantes mediante una atención oportuna, el registro adecuado de los hechos, y la implementación de medidas correctivas que prevengan accidentes similares, en cumplimiento de su rol garante de derechos.
- La persona que detecta el accidente tiene el deber de notificarlo de inmediato al Encargado de Accidentes Escolar o a Inspectoría General.
- El colegio no podrá suministrar medicamentos.
- En casos de gravedad, se deberá activar el traslado inmediato del estudiante a un centro asistencial y contactar al apoderado lo antes posible o en casos muy graves llamar al 131 para que concurra la ambulancia al establecimiento.

7. Clasificación de accidentes

Los accidentes escolares se clasifican en tres niveles según su gravedad:

7.1 Accidentes leves

Definición: lesiones que no comprometen mayor gravedad y pueden ser tratadas en la enfermería del establecimiento.

Ejemplos:

- Rasmilladuras.
- Cortes superficiales.
- Golpes leves que no involucren la cabeza.

Procedimiento:

1. Detección del accidente por cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Aviso al encargado de accidentes escolares.
3. Evaluación preliminar y atención de primeros auxilios.
4. Informar a Inspectoría, Convivencia Escolar y apoderado/a.
5. Registrar en hoja de accidentes escolares.
6. Retorno del estudiante a su actividad habitual si no hay impedimentos.

7.2 Accidentes Graves

Definición: lesiones que requieren atención médica pero que no suponen riesgo vital inmediato.

Ejemplos:

- Golpes en la cabeza sin pérdida de conciencia.
- Cortes profundos.
- Hematomas considerables.
- Mordeduras o golpes con fuerte dolor.

Procedimiento

1. Aviso inmediato al encargado de accidentes escolares.
2. Evaluación preliminar y atención inicial.
3. Notificación inmediata a Inspectoría, Convivencia Escolar y apoderado/a.
4. Derivación a centro de salud en compañía del apoderado o personal del establecimiento.
5. Entrega del **Formulario de Accidentes Escolares**.

6. Registro formal del accidente.
7. Seguimiento del caso hasta su resolución.

7.3 Accidentes muy graves o gravísimos

Definición: lesiones que comprometen la vida del estudiante o podrían causar una incapacidad permanente.

Ejemplos:

- Fracturas.
- Luxaciones.
- Golpes con pérdida de conciencia.
- Caídas de altura.
- Convulsiones.
- Quemaduras o intoxicaciones.
- Heridas profundas con sangrado profuso.

Procedimiento

1. Notificación inmediata al encargado de accidentes escolares.
2. Evaluación preliminar y activación del sistema de emergencia (ambulancia).
3. Contacto urgente con el apoderado.
4. Personal del colegio acompañará al estudiante al centro de salud, mientras llega el apoderado.
5. Entrega del Formulario de Accidentes Escolares. Este debe completarse y entregarse obligatoriamente cuando el estudiante es derivado a un centro de salud por un accidente escolar, ya que permite activar la cobertura del seguro escolar.
6. Registro detallado del accidente.
7. Aplicación del protocolo interno de investigación para determinar causas y medidas preventivas.

8. Investigación de accidentes escolares

En casos graves o muy graves, se iniciara una investigación interna liderada por el equipo directivo y de convivencia escolar, con el fin de:

- Establecer las circunstancias del accidente.
- Identificar factores de riesgo.
- Proponer medidas correctivas o preventivas.
- Registrar y resguardar toda la información correspondiente.

Toda la comunidad educativa debe colaborar con el proceso de investigación.

9. Registro y monitoreo

El encargado de accidentes escolares mantendrá un registro actualizado de todos los accidentes ocurridos en el año escolar, clasificándolos por tipo, frecuencia y lugar de ocurrencia. Esta información será utilizada para evaluar y mejorar las condiciones de seguridad del establecimiento.

10. Consideraciones finales

Este protocolo será difundido al inicio del año escolar a toda la comunidad educativa y estará disponible en el reglamento interno de convivencia escolar. Cualquier modificación será informada de manera oportuna.

11. Prevención de accidentes

El establecimiento promoverá una cultura de autocuidado y seguridad mediante:
- Charlas educativas periódicas.
- Campañas preventivas (uso seguro de espacios, protocolos de evacuación, etc.).
- Evaluación y mantenimiento de infraestructura.
- Revisión periódica de condiciones de riesgo.

PROTOCOLO PARA EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS

1. Introducción

Este documento se elabora en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 810 de la Superintendencia de Educación (21 de diciembre de 2021), la cual establece lineamientos para garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. La normativa mandata a los sostenedores y funcionarios de los establecimientos educacionales a avanzar en la protección de los derechos de estudiantes trans, promoviendo su integridad, inclusión, bienestar y dignidad.

Este protocolo tiene como objetivo asegurar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes trans, mediante una serie de medidas que apoyen su proceso de reconocimiento de identidad de género, resguardando su integridad moral, física y psicológica, y garantizando el cumplimiento de sus derechos.

2. Fundamento normativo

Este protocolo da cumplimiento a la Resolución Exenta N° 812/2021 y se enmarca en los principios establecidos en la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión Escolar, la Ley N° 21.120 sobre el reconocimiento y protección de la identidad de género, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de la República de Chile.

3.- Conceptos y definiciones

Se utilizaran las siguientes definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación:

1. **Género**: Conjunto de roles, comportamientos, actividades y atributos social y culturalmente construidos, que una comunidad considera apropiados para hombres y mujeres.
2. **Identidad de género**: Convicción personal e interna de ser hombre, mujer u otra identidad, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede o no coincidir con el sexo asignado al nacer.
3. **Expresión de género**: Manifestación externa del género, que puede incluir el modo de hablar, vestir, comportarse, entre otros.
4. **Trans**: Término general que se refiere a personas cuya identidad o expresión de género difiere de las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas al sexo asignado al nacer.

4. Principios orientadores

1. Dignidad humana
2. Interés superior del niño, niña y adolescente
3. No discriminación arbitraria
4. Buena convivencia escolar
5. Integración e inclusión
6. No patologización
7. Confidencialidad
8. Dignidad en el trato
9. Autonomía progresiva

5. Procedimiento para el reconocimiento de Identidad de Género

1. Solicitud de entrevista

Podrán solicitar el reconocimiento de identidad de género:

- El padre, madre, tutor/a legal o apoderado/a.
- Estudiantes mayores de 14 años de forma autónoma.

La solicitud debe dirigirse por escrito a la Dirección del establecimiento, ya sea mediante agenda escolar o de manera presencial en secretaria. El colegio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para concretar una reunión.

En caso de estudiantes menores de 14 años que expresen su identidad de género sin el acompañamiento de su familia, el establecimiento activará igualmente el protocolo, siempre resguardando su bienestar y derechos.

2. Entrevista

La entrevista será realizada por la directora o quien ella designe. Se sugiere que se acompañen antecedentes del proceso, como informes de profesionales externos, si existen. Esta instancia permitirá conocer la etapa del proceso en la que se encuentra el o la estudiante y sus requerimientos. La solicitud será formalizada mediante un acta.

3. Comité asesor

La directora conformara un comité asesor compuesto al menos por:

- Equipo de convivencia escolar.
- Profesor/a jefe del estudiante.

Este comité tendrá 10 días hábiles para sesionar desde la solicitud formal y elaborará un informe con propuestas para apoyar el proceso de reconocimiento de identidad de género.

4. Reunión de acuerdos

La directora citará al apoderado/a y presentará las propuestas del comité. En conjunto se acordarán las medidas de apoyo a implementar. Esta reunión deberá realizarse en un máximo de 15 días hábiles desde la solicitud inicial. Los acuerdos se formalizarán mediante un acta.

5. Consentimiento del estudiante

Las medidas de apoyo acordadas se informaran al estudiante, quien deberá prestar su consentimiento explícito. No se implementará ninguna medida sin su aprobación, incluso ha sido solicitada por el apoderado/a. esto será registrado en un acta.

6. Medidas de apoyo

Todas las medidas deberán resguardar la integridad física, psicológica y moral del estudiante trans, garantizando su privacidad y autonomía.

a. Apoyo al estudiante y su familia

El Equipo de Convivencia Escolar coordinará el acompañamiento del estudiante y su entorno, promoviendo ajustes razonables y el uso de lenguaje inclusivo.

b. Orientación a la comunidad educativa

El equipo directivo fomentará espacios de sensibilización, capacitación y reflexión para promover una convivencia inclusiva y respetuosa.

c. Uso del nombre social

El colegio deberá asegurar el uso del nombre social en todos los espacios educativos, siempre que sea solicitado por el estudiante (mayor de 14 años) o su apoderado/a. El nombre social podrá incluirse en libros de clases y documentación interna, sin vulnerar la normativa vigente.

d. Uso del nombre legal en documentación oficial

Hasta que no se modifique legalmente el nombre en la partida de nacimiento, el nombre legal seguirá utilizándose en documentos oficiales. No obstante, se podrá complementar con el nombre social en informes, comunicaciones, diplomas y otros documentos no oficiales.

e. Presentación personal

El estudiante podrá presentarse con el uniforme, ropa deportiva o accesorios que correspondan a su identidad de género, dentro del marco del reglamento interno del establecimiento.

f. Uso de servicios higiénicos

El uso de baños y duchas se acordará con el estudiante y su familia, según su identidad de género y necesidades particulares. Se priorizará la confidencialidad y bienestar, considerando alternativas como baños inclusivos o acuerdos transitorios.

7. Resolución de controversias

En caso de desacuerdo entre el colegio, la familia o el estudiante respecto a las medidas de apoyo, se podrá solicitar mediación a la Superintendencia de Educación. Esta medida también se aplica cuando el estudiante menor de 14 años solicite reconocimiento sin apoyo familiar.

Se recuerda que el reconocimiento social de la identidad de género es independiente del procedimiento legal regulado por la Ley N° 21.120, por lo que el colegio puede implementar medidas de apoyo sin requerir un cambio legal de nombre o sexo registral.

Alte sospecha de vulneración de derechos, el establecimiento activara los protocolos correspondientes de protección y derivación, priorizando el interés superior del estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AUTOAGRESIÓN

1. Definición

Se entiende por conducta autolesiva toda acción auto deliberada destinada a producir daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte. (R. Mato, 2019). Estas conductas pueden tener distintas formas y grados de severidad, por lo que su abordaje requiere una mirada integral y respetuosa de los derechos del estudiante.

Importante

Este protocolo se aplica únicamente a situaciones de autolesión sin ideación o intento suicida aparente. En caso de que se detecte riesgo suicida (expreso o implícito), se debe activar inmediatamente el Protocolo de actuación ante riesgo suicida, en conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

Clasificación de conductas autoagresivas

Comportamiento leve	*Comportamiento grave*
Rasguños, golpes, pellizcado compulsivo de la piel, arrancarse compulsivamente los pelos de alguna parte del cuerpo.	Quemaduras, cortes en la piel, ingesta de sustancias tóxicas u objetos.

Los límites entre estas categorías no siempre son claros. En algunos casos, los comportamientos que habitualmente se consideran menos graves pueden representar una autolesión seria si se realizan como un intento explícito de causar daño tisular.

2. Procedimiento ante la detección de una conducta autoagresiva

a. Separación del grupo

Ante la observación de una conducta autoagresiva, se deberá resguardar al/la estudiante, separándolo/a de su grupo curso y del entorno inmediato, garantizando un espacio seguro y sin exposición innecesaria.

b. Aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)

La psicóloga del establecimiento, o en su ausencia un/a docente capacitado/a deberá aplicar estrategias básicas de primeros auxilios psicológicos, como:

- Escucha activa y validación emocional
- Garantía de seguridad
- Evitar juicios o preguntas invasivas
- Mantener la calma y acompañar

c. Comunicación interna y con apoderado/a:

El inspector deberá informar de inmediato a Dirección y contactar al apoderado/a para que asista al establecimiento lo antes posible.

Se debe informar la situación con respeto, confidencialidad y sin alarmismo.

d. Atención física inmediata (si corresponde):

Sí hay lesiones, se deberá derivar al/la estudiante al encargado de enfermería para la atención de primeros auxilios físicos. En caso de requerirse, se activara el protocolo de emergencia para el traslado a un centro de salud.

e. Resguardo del estudiante hasta la llegada del apoderado/a:

Luego de la contención emocional, el/la estudiante deberá permanecer acompañado/a por un adulto responsable (psicóloga, docente o inspectoría), sin regresar a clases ni retirarse solo/a.

f. Entrevista con apoderado/a:

Una vez que el apoderado/a asista, será atendido por la psicóloga en conjunto con inspectoría para entregarle las orientaciones del caso.

g. Sugerencia de atención especializada:

Se recomendará formalmente que el/la estudiante reciba atención con un/a profesional externo (psicólogo/a o psiquiatra), entregando orientación sobre centros de atención en la red pública o privada.

h. Coordinación con red de salud:

Con el consentimiento informado del apoderado/a, el establecimiento podrá contactar a la red de salud correspondiente (CESFAM, hospital, etc.) para solicitar apoyo, evaluación o continuidad de atención especializada.

I. Seguimiento clínico-educativo:

El apoderado/a deberá entregar documentación que acredite la atención especializada para que la psicóloga del establecimiento pueda realizar seguimiento y apoyo en coordinación con el equipo de salud externo, respetando la confidencialidad.

j. Informe, registro y seguimiento

- El inspector elaborara un informe detallado del hecho, el cual deberá ser firmado por el apoderado y archivado en el expediente del estudiante.
- La psicóloga mantendrá comunicación constante con el equipo terapéutico externo (si hay consentimiento) y con el profesor jefe y coordinación académica.

k. Evaluación académica y flexibilización

Coordinación académica evaluara el estado académico del estudiante afectado y coordinara con docentes las adaptaciones pedagógicas necesarias, incluyendo flexibilización de evaluaciones y trabajos.

3. Confidencialidad

En todo momento se debe garantizar la confidencialidad del tratamiento, resguardando la privacidad del estudiante, su familia y los antecedentes clínicos.

4. Enfoque de derechos y autonomía progresiva

Este protocolo se enmarca en el respeto irrestricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo su participación activa en las decisiones que les afectan, conforme a su edad y nivel de desarrollo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

1. Objetivo del protocolo

Establecer lineamientos claros de actuación ante la detección de una situación de riesgo suicida en estudiantes, promoviendo su resguardo físico y emocional, y articulando la respuesta institucional con la red de salud y la familia, desde un enfoque de derechos, cuidado y prevención.

2. Definición de riesgo suicida

Se entenderá como riesgo suicida cualquier manifestación verbal, escrita, simbólica o conductual que indique intención, plan o deseo de terminar con la propia vida, ya sea expresada de forma directa o indirecta.

3. Detección del riesgo

- Pueden identificar situaciones de riesgo suicida:
- Docentes, asistentes de la educación, equipo de convivencia escolar, directivos.
- Compañeros/as o amigos/as del estudiante.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa.

Los indicadores de alerta pueden ser:

- Expresiones directas o indirectas sobre deseo de morir.
- Cambios abruptos de comportamiento o estado de ánimo.
- Conductas autolesivas recientes.
- Aislamiento, desesperanza, baja autoestima.
- Entrega de objetos personales importantes o despedidas.
- Publicaciones en redes sociales con contenido depresivo o suicida.

4. Protocolo de actuación

FASE 1: DETECCIÓN Y CONTENCIÓN INMEDIATA

- Separar al estudiante del grupo, asegurando un espacio seguro, privado y sin exposición.
- La psicóloga del establecimiento (o adulto significativo disponible) debe:
- Aplicar Primeros Auxilios Psicológicos (PAP).
- Establecer una escucha activa, empática y sin juicios.
- Contener emocionalmente y valorar su relato.
- No minimizar ni desafiar lo expresado. Toda amenaza o comentario suicida debe tomarse en serio.
- En casos de tentativa reciente o riesgo inminente, activar protocolo de emergencia médica (SAMU 131) y acompañar al estudiante.

FASE 2: INFORME Y NOTIFICACIÓN

Informar de inmediato a:

- Dirección,
- Inspectoría general,
- Psicóloga del establecimiento (si no está presente).
- Llamar al apoderado/a con orientación clara, calmada y sin generar alarma innecesaria.

- Solicitar que asista a la brevedad al colegio.
- Si el apoderado/a no se ubica o no responde, se activa contacto con otros adultos responsables registrados.

FASE 3: DERIVACIÓN Y RED DE SALUD

Si el caso no amerita atención SAMU inmediata, pero requiere evaluación profesional externa:

Se orientará al apoderado para acudir dentro de las próximas 24 horas a:

- Centro de Salud Mental (COSAM),
- Centro de Salud Familiar (CESFAM),
- Médico particular o psiquiatra infantil-juvenil.

El colegio podrá:

- Emitir carta de derivación si se requiere,
- Contactar directamente a la red pública (con consentimiento del apoderado),
- Articular con la dupla psicosocial del establecimiento o red SENDA.

FASE 4: REGISTRO Y SEGUIMIENTO

- Elaborar un informe confidencial del hecho (por la psicóloga o inspectoría), archivado bajo resguardo institucional.
- Solicitar al apoderado que entregue certificado de atención o diagnóstico del centro de salud (si corresponde), siempre con resguardo de confidencialidad.
- La psicóloga realizará seguimiento periódico del caso e informará al equipo directivo si se requieren medidas escolares adicionales.

El equipo de convivencia escolar podrá evaluar:

- Flexibilidad académica,
- Apoyo escolar diferenciado,
- Activación de redes comunitarias de apoyo (OLN, SENDA, etc.).

FASE 5: RESTITUCIÓN E INTEGRACIÓN ESCOLAR

Una vez estabilizado el riesgo:

- Se apoyará la reintegración paulatina del estudiante a la vida escolar.

- Se coordinará con el apoderado un plan de apoyo educativo y emocional personalizado.
- Se respetará el ritmo del estudiante y sus necesidades emocionales.
- Se resguardará la confidencialidad y dignidad del estudiante, evitando rumores o estigmatización.

5. Principios rectores del protocolo

- **Confidencialidad:** solo se informará a quienes deban intervenir, protegiendo la privacidad del estudiante.
- **Consentimiento informado:** se requerirá consentimiento del apoderado para compartir información con la red de salud, salvo en riesgo vital.
- **Participación progresiva:** se escuchará al estudiante y se considerarán sus opiniones, conforme a su edad y madurez.
- **Enfoque de derechos:** se actuará siempre resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

1. Propósito

El presente protocolo tiene como finalidad establecer orientaciones claras para garantizar la permanencia, continuidad educativa y acompañamiento psicosocial de estudiantes que atraviesan situaciones de embarazo, maternidad o paternidad, en el marco del respeto, la protección integral y la no discriminación, resguardando su derecho a la educación y al desarrollo integral conforme a la Ley N° 21.430, la Ley General de Educación N° 20.370, y las orientaciones MINEDUC-MINSAL vigentes.

2. Principios orientadores

- Interés superior del estudiante.
- No discriminación y trato digno.
- Respeto a la autonomía progresiva.
- Confidencialidad.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y comunidad.
- Protección integral de derechos.

3. Generalidades sobre derechos de las estudiantes embarazadas y madres/padres adolescentes

- El embarazo, maternidad o paternidad no constituye impedimento para ingresar o permanecer en el establecimiento (Art. 11, Ley N° 20.370).
- La estudiante embarazada, madre o padre adolescente tiene los mismos derechos y deberes que el resto del alumnado.
- No puede haber discriminación en el proceso de matrícula, ni traslados de curso sin solicitud voluntaria.
- El establecimiento otorgará facilidades académicas y administrativas para asegurar la continuidad educativa.
- Las estudiantes embarazadas o madres tienen derecho a adaptar su uniforme escolar, según sus necesidades.

4. Apoyo pedagógico y medidas de flexibilidad

El establecimiento dispondrá un plan de apoyo pedagógico individualizado, coordinado por el/la profesor/a jefe, incluyendo:

- Entrega de materiales.
- Calendario de evaluaciones ajustado.
- Sistema de evaluaciones alternativas.
- Acceso a promoción con menor porcentaje de asistencia (previa justificación médica).

Se permite la recalendarización de evaluaciones en los siguientes casos:

- Controles prenatales o post parto.
- Control de niño sano.
- Enfermedades del hijo/a.
- Reposo médico o indicaciones profesionales justificadas.
- El establecimiento garantizará el logro de aprendizajes clave mediante evaluaciones adaptadas y acompañamiento docente.

5. Acompañamiento psicosocial

El equipo de convivencia escolar brindará contención emocional y orientación, conforme a las necesidades del estudiante y su familia, resguardando la confidencialidad.

Si se identifican factores de riesgo, tales como violencia, abandono, abuso sexual u otras vulneraciones, se activará el Protocolo de Detección y Derivación frente a

situaciones de vulneración de derechos, según lo establecido por la Ley N° 21.057 y la Circular N° 707 de la Superintendencia de Educación.

6. Participación del apoderado o adulto responsable

- El apoderado/a deberá informar formalmente la condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- Será informado/a sobre los derechos y deberes del/la estudiante (Anexo informativo).
- Se comprometerá a mantener un vínculo activo con el establecimiento y a participar en entrevistas de coordinación académica y de apoyo.

7. Permisos especiales y organización escolar

- Se autoriza la salida de estudiantes madres para amamantamiento, por un máximo de 1 hora diaria, con firma del apoderado/a.
- Se otorgarán permisos para asistir a controles de salud propios o del hijo/a, previa entrega de certificado o carnet de control.
- La estudiante embarazada podrá hacer uso del baño cada vez que lo requiera, como medida preventiva de salud.
- Se mantendrá una carpeta individual con respaldo de certificados médicos, permisos, y seguimiento, administrada por inspectoría general.

8. Evaluación y promoción

La estudiante podrá ser promovida con un porcentaje menor de asistencia al requerido, siempre que:

- Las inasistencias estén justificadas.
- Cumpla con los aprendizajes y objetivos establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

El/la profesor/a jefe será el/la responsable de:

- Supervisar el cumplimiento del calendario adaptado.
- Coordinar con docentes la entrega de contenidos y evaluaciones.
- Monitorear las inasistencias justificadas.

9. Consejo Escolar y conocimiento del protocolo

- El Consejo Escolar tomará conocimiento formal del protocolo en la primera sesión anual.
- Se dejará constancia en acta y se incluirá entre los instrumentos de gestión institucional.

10. Derechos y responsabilidades del estudiante embarazado/a o madre/padre adolescente

Derechos	Responsabilidades
• A trato respetuoso y sin discriminación. • A continuidad escolar, acceso a evaluación flexible y sistema de apoyo. • A participar en todas las actividades escolares y estudiantiles. • A contar con atención psicosocial y académica diferenciada. • A amamantar y ausentarse por controles o cuidados del hijo/a.	• Informar su situación al establecimiento (directamente o a través de su apoderado/a). • Justificar sus inasistencias y controles con respaldo médico. • Cumplir con las tutorías, evaluaciones y actividades académicas asignadas. • Asistir a controles de salud y velar por el bienestar propio y del lactante.

11. Derivaciones externas (cuando corresponda)

En casos donde se requiera mayor contención, apoyo psicosocial o derivación especializada, el establecimiento podrá coordinar el contacto con:

- Centro de Salud Familiar (CESFAM).
- Programa Chile Crece Contigo.
- Oficina Local de la Niñez (OLN)
- Fiscalía, Carabineros, PDI o Tribunales, si corresponde activar protocolos de protección.

12. Consideraciones finales

Este protocolo será socializado con toda la comunidad educativa, incluyendo docentes, estudiantes, asistentes de la educación y apoderados/as, como parte del enfoque de inclusión, equidad y protección integral del Colegio Saint George de Angol.

PROTOCOLO DE REGULACIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

1. Definición y principios rectores

Se entiende por estudiante con Trastorno del Espectro Autista (TEA) a aquella persona que presenta una condición del neurodesarrollo que afecta la comunicación, la interacción social y puede presentar patrones de conducta e intereses restringidos o repetitivos. Estas características se expresan de forma diversa, por lo que el espectro varía ampliamente entre personas.

En el contexto escolar, los estudiantes con TEA son considerados como personas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente, dado que enfrentan barreras para aprender y participar que requieren de apoyos distintos a los utilizados habitualmente.

De acuerdo con la Ley N° 21.545 y normativa vigente, el abordaje de estudiantes con TEA debe regirse por los siguientes principios:

- Trato digno
- Autonomía progresiva
- Perspectiva de género
- Reconocimiento de la neurodiversidad
- Seguimiento y acompañamiento continuo

2. Plan de acompañamiento emocional y conductual (Eje preventivo y específico)

Todos los establecimientos deben contar con un plan de acompañamiento individual para estudiantes con TEA, con el fin de prevenir situaciones de desregulación emocional y conductual. Este plan debe ser trabajado en conjunto con la familia y, de ser posible, con profesionales tratantes externos.

Contenido mínimo del plan:

- Identificación de situaciones o contextos que podrían generar desregulación.
- Descripción de factores gatillantes.
- Estrategias de respuesta individualizadas:
- Adultos responsables del acompañamiento.
- Alternativas de espacio (ej. traslado del grupo para permitir contención privada).

- Estrategias emocionales a implementar.

Implementación:

- Informar al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar y cada vez que el plan sea modificado.
- Mantener copia confidencial en la sala, de acceso exclusivo a los funcionarios del establecimiento.

3. Protocolo de respuesta ante desregulación emocional y conductual (Eje reactivo y general)

Este protocolo establece los pasos a seguir ante episodios de desregulación, así como los roles y responsabilidades del personal educativo.

Debe contener:

- Fases del procedimiento, con acciones proporcionales a la intensidad del episodio.
- Identificación de los funcionarios responsables de activar el protocolo.
- Criterios para solicitar la presencia del apoderado.
- Medidas de resguardo físico y emocional inmediato.
- Formas de comunicación con el apoderado y certificación de su asistencia.
- Registro obligatorio del incidente, con los siguientes datos:
- Fecha, hora e identificación del estudiante y funcionarios.
- Relato del incidente y contexto.
- Contacto con apoderado (si procede).
- Evaluación de las medidas implementadas.

Seguimiento:

- Aplicación de acciones de apoyo psicosocial para el estudiante afectado y los testigos.
- Evaluación del incidente y ajustes al plan de acompañamiento si corresponde.

Importante:

- La contención física sólo puede aplicarse en situaciones excepcionales y debe ir acompañada del protocolo de accidentes y activación de redes de salud mental.

- Cualquier medida que implique discriminación (como retiros permanentes, salidas diferidas, etc.) será considerada inválida.

4. Medidas disciplinarias y no discriminación

- Ninguna medida disciplinaria puede basarse en la condición de discapacidad o NEE permanente del estudiante.
- Se deben privilegiar estrategias formativas, adaptadas a las circunstancias individuales del estudiante.
- Es contrario a la ley condicionar la matrícula o permanencia del estudiante al cumplimiento de compromisos por parte del apoderado.

5. Concurrencia del apoderado en emergencias

La presencia del apoderado sólo podrá solicitarse en situaciones excepcionales que comprometan seriamente la integridad del estudiante.

Consideraciones:

- Evaluar necesidad del estudiante, carácter de la emergencia y realidad familiar.
- Registro formal del contacto con la familia y emisión de certificado de asistencia firmado por la dirección.
- El retiro del estudiante debe evitarse; solo será aplicable si es estrictamente necesario.

6. Entornos inclusivos y participación escolar

- No se podrá excluir a estudiantes con TEA de ninguna instancia escolar (órganos de participación, actividades extracurriculares, etc.).
- No se podrá condicionar su permanencia o participación al consumo de medicamentos.
- Se debe promover la inclusión a través de programas y apoyos biopsicosociales, estrategias de enseñanza diversificada y adecuaciones curriculares.

Evaluación y promoción:

- Las evaluaciones deben ser coherentes con las adecuaciones curriculares.
- Los equipos directivos podrán autorizar promociones excepcionales considerando la importancia del vínculo con el grupo curso.

7. Capacitación del personal

Se deberá capacitar anualmente a directivos, docentes y asistentes de la educación, incluyendo:

- Estrategias de contención emocional ante episodios de crisis.
- Apoyos para fomentar la participación e inclusión de estudiantes con TEA.
- La capacitación puede gestionarse con recursos del Mineduc u otros medios, y debe estar debidamente acreditada.

8. Derivación a establecimientos de salud

El establecimiento deberá contar con un protocolo para derivación a servicios de salud ante sospecha de TEA, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud, en coordinación con el Mineduc.

Difusión y sensibilización

Durante los dos primeros meses del año escolar, el sostenedor deberá difundir a los apoderados un comunicado que refuerce el trato digno, el lenguaje claro y el respeto hacia las personas con TEA.

El colegio deberá contar con señalética y recursos visuales que promuevan el respeto y la inclusión.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES

1. Objetivo

Establecer lineamientos claros para la prevención, detección temprana, intervención y reparación de episodios de desregulación emocional y conductual (DEC) en estudiantes del Colegio Saint George de Angol, promoviendo su bienestar integral y el de la comunidad educativa.

2. Fundamento normativo

Este protocolo se elabora conforme a las siguientes normativas vigentes:

- Circular exenta N° 482 DE 2028, Superintendencia de Educación.
- Ley N° 21.545 sobre Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley General de Educación (LGE)
- Orientaciones del MINEDUC 2022 para el abordaje de situaciones de DEC

- Resolución Exenta N° 812 de 2021, sobre reconocimiento de identidad de género (cuando corresponda).

3. Definición de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Se entiende por DEC una reacción emocional y/o conductual intensa e inesperada de un/a estudiante frente a estímulos internos o externos, que excede los márgenes esperables para su edad o desarrollo. En estos episodios, el estudiante no logra identificar, comprender ni expresar adecuadamente sus emociones, lo que puede afectar su funcionamiento, relaciones, aprendizaje o seguridad.

4. Principios Orientadores

- Interés superior del niño, niña y adolescente (NNA).
- Enfoque de derechos humanos e inclusión.
- Prevención antes que reacción.
- Participación activa de la familia.
- Reparación del daño emocional y restauración de vínculos.
- Trabajo colaborativo con redes externas.

5. Actores involucrados y sus roles

Actor	Rol principal
Profesor/a jefe	Observación y detección de señales: contención inicial, comunicación con equipo de convivencia.
Encargada de convivencia escolar /psicóloga	Coordinación del protocolo, registro del caso, orientación al equipo docente y contacto con la familia. Evaluación del caso, intervención especializada, diseño de plan de apoyo individual.
Inspector general	Resguardo del espacio físico, apoyo logístico en derivación o evacuación.
Apoderado/a	Participación activa en la comprensión y apoyo al estudiante, acuerdos colaborativos.
Coordinación académica	Coordinación de apoyos pedagógicos, adecuaciones curriculares y seguimiento académico.

6. Prevención

- **Observación sistemática:** identificación de señales previas de desregulación (cambios de conducta, aislamiento, verbalizaciones de malestar, etc.)
- **Acuerdos de curso:** establecer normas de convivencia explicitas, visuales y consensuadas sobre cómo pedir ayuda.
- **Estrategias de regulación anticipadas:** como rincones de calma, pausas, activas, apoyos visuales o uso de tarjetas de señalización.
- **Contratos de contingencia:** acuerdos formales con estudiantes en riesgo de DEC, sobre espacios seguros, tiempos de salida del aula y apoyos disponibles.
- **Trabajo con la familia:** entrevistas y coordinación periódica para entender factores externos que influyen en el bienestar del estudiante.
- **Capacitación docente:** talleres sobre manejo de crisis, intervención respetuosa, enfoque inclusivo e interiorización del TEA.

7. Intervención (por niveles de intensidad)

Etapa 1: inicial (sin riesgo evidente)

- Aplicar contención verbal empática: tono de voz suave, preguntas abiertas.
- Adaptar la actividad o permitir elección de materiales.
- Ofrecer tiempo de descanso en un espacio predeterminado (ej. biblioteca, rincón de calma).
- Evitar juicios, correcciones o confrontaciones en el momento de la crisis.

Etapa 2: Aumento de intensidad (riesgo moderado)

- Estudiante no responde a indicaciones verbales y muestra agitación creciente.
- Derivar a espacio seguro con acompañamiento del "equipo de tres":
  - **Encargado/a**: persona con vínculo positivo, contención directa.
  - **Acompañante interno**: presente en el espacio, sin intervención directa.
  - **Acompañante externo**: comunica al resto del equipo, resguarda el entorno.
- Contactar a apoderado/a e informar situación de forma respetuosa y clara.
- Registrar el episodio en bitácora institucional.

Etapa 3: Crisis severa o riesgo alto

- Presencia de conductas de autoagresión, agresión a terceros o fuga.
- Posible uso de contención física SOLO si:
  - Existen indicios de riesgo extremo.
  - Hay autorización escrita de la familia.

  - Es realizada por personal capacitado (técnicas no lesivas como abrazo contenedor o mecedora).
- Evaluar necesidad de traslado a centro de salud.
- Coordinar con red de apoyo territorial (CESFAM, SENDA, Salud Mental).

8. Reparación posterior a la crisis

Entrevista restaurativa: con el estudiante una vez calmado, validando emociones y reconstruyendo lo ocurrido sin juicio.

Reparación con terceros: ofrecer disculpas, ordenar materiales, proponer daños, según capacidad del estudiante.

Apoyo al curso o grupo afectado: espacio para expresar emociones, aclarar dudas y reparar vínculos.

Diseño de Plan de apoyo individual: con metas claras, apoyos diferenciados y seguimiento mensual.

9. Registro, seguimiento y evaluación

- Uso obligatorio de bitácora institucional.
- Actualización de antecedentes en ficha escolar (resguardando confidencialidad)
- Revisión del caso por equipo de convivencia en reunión mensual.
- Coordinación con profesionales externos si se requiere apoyo terapéutico adicional.

10. Confidencialidad y coordinación con redes

- La información será compartida únicamente con profesionales vinculados directamente al proceso de intervención.
- Se prioriza el trabajo articulado con la familia y, cuando sea necesario, con redes como CESFAM, OLN, SENDA, salud mental u otros.
- El establecimiento contará con protocolos internos para articular derivaciones, respetando el consentimiento informado.

11. Anexos

- Formato de Bitácora de intervención.
- Autorización de contención física
- Plan de trabajo individual

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. Objetivo

Establecer un procedimiento institucional claro y riguroso para actuar ante situaciones de sospecha, revelación o detección de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), conforme a la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley N° 21.057 sobre Entrevistas Videograbadas y la Circular Exenta N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.

2. Fundamento normativo

- Ley N° 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 21.057 que regula entrevistas videograbadas a NNA víctimas de delitos graves
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Código Penal (arts. 361 y ss.) y Código Procesal Penal (art. 177)
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Circular Exenta N° 482/2018

3. Principios rectores

- Interés superior del niño, niña o adolescente
- No victimización secundaria
- Confidencialidad y resguardo de la privacidad
- Actuación rápida y coordinada
- Enfoque de derechos y autonomía progresiva
- Debida diligencia y corresponsabilidad institucional

4. Definiciones clave

- **Vulneración de derechos:** acción u omisión que afecta la integridad física, psíquica, emocional o social del NNA.
- **Sospecha fundada:** Presencia de indicadores físicos o conductuales que permiten inferir una vulneración.
- **Revelación espontánea:** Información entregada directamente por el NNA de forma voluntaria.

5. Ámbito de aplicación

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del establecimiento, frente a cualquier situación de posible vulneración de derechos de NNA, tanto dentro como fuera del contexto escolar.

6. Procedimiento de actuación

1. Recepción de la información o sospecha

Toda persona que forme parte de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de vulneración debe comunicarlo de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar o Dirección.

2. Contención inmediata

- Escuchar con respeto al NNA, sin interrogar ni presionar. Registrar textual lo relatado de forma espontánea.
- Evitar preguntas sugerentes, confrontaciones o indagaciones que puedan re-victimizar.

3. Evaluación y registro

- La información debe ser registrada en una ficha confidencial e incluir las expresiones emocionales observadas.

4. Comunicación y análisis del caso

Dirección y Convivencia Escolar realizan análisis inicial para determinar las medidas de resguardo y ruta de acción.

5. Denuncia obligatoria

Si la situación puede constituir delito, se debe realizar denuncia en un plazo máximo de 24 horas en:

- Fiscalía
- Carabineros
- Policía de Investigaciones
- Tribunal con competencia penal

La denuncia puede ser realizada por la directora, pero se sugiere que sea realizada por quien haya recibido la información.
En caso de que hubiera dudas respecto a la información compartida por el estudiante, se debe dirigir a la OLN, en busca de apoyo y realizar de igual forma la denuncia.
El incumplimiento de este deber será considerado falta grave, conforme al artículo 63 de la Ley 21.430 y artículo 177 del Código Procesal Penal.

6. Derivación a red de protección

Paralelamente se derivara el caso a Tribunal de Familia correspondiente, solicitando medidas de protección judicial, tales como:

- Prohibición de acercamiento.
- Derivación a programas especializados.
- Supervisión de vínculo familia.

7. Medidas de resguardo internas

- Separar al NNA del presunto agresor.
- Modificar rutinas escolares si hay riesgo para la integridad del NNA.
- Ajustes escolares por impacta emocional (asistencia, evaluaciones)

8. Seguimiento y acompañamiento

- Acompañamiento psicosocial por parte del equipo de convivencia escolar y coordinación externas.
- Registro de todas las acciones realizadas en el expediente confidencial.

7. Consideraciones especiales

- **Intra vs. extrafamiliar**: Si el presunto agresor es parte de la familia, se deben aplicar medidas cautelares inmediatas.
- **Autonomía progresiva**: Se reconoce el derecho del NNA a denunciar de forma directa si lo desea.
- **Excepciones a la notificación a la familia**: Cuando existan indicios de que el padre/madre/adulto responsable puede estar implicado o representar un riesgo.

PROTOCOLO DE USO RESPONSABLE DE REDES SOCIALES Y DISPOSITIVOS DIGITALES

1. Objetivo

Establecer normas claras y procedimientos ante el uso inadecuado de redes sociales, dispositivos móviles y tecnologías digitales, promoviendo el respeto, la privacidad, el bienestar emocional y la sana convivencia escolar.

2. Marco legal

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.128 de Aula Segura
- Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información
- Circular Exenta N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación
- Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada
- Circular N° 812/2021 sobre identidad de género (uso de imagen)

3. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes, apoderados y equipo directivo, tanto dentro como fuera del establecimiento, cuando el uso de plataformas digitales involucre a miembros de la comunidad o afecte el ambiente escolar.

4. Principios orientadores

- Promoción del uso ético, respetuoso y seguro de medios digitales.
- Protección de la imagen, privacidad e integridad digital de los estudiantes.
- Prevención del ciberacoso y sus consecuencias emocionales y disciplinarias.
- Resguardo del derecho a la educación libre de hostigamientos o exposición pública.

5. Reglas generales de uso de dispositivos

El uso de celulares, smartwatches y otros dispositivos está prohibido durante clases y recreos, salvo autorización del docente con fines pedagógicos.

Está prohibido grabar, fotografías o difundir imagen, audios o textos que involucren a otros miembros de la comunidad escolar sin su consentimiento.

Se prohíbe todo uso de redes sociales que implique:

- Difamación, insultos o burlas hacia estudiantes o funcionarios.
- Amenazas, extorsiones o chantajes digitales.
- Difusión de contenido intimo o sexualizado (se considera delito grave)
- Creación de grupos para hostigar o excluir a estudiantes.

Paso	Acción	Responsable
1	Recepción de denuncia, observación o evidencia de uso indebido	Cualquier miembro de la comunidad
2	Registro del caso y derivación a Encargada de Convivencia Escolar	Profesor, inspector, u otro adulto responsable
3	Revisión del caso y recopilación de antecedentes	Convivencia Escolar + Dirección
4	Aplicación de medidas formativas o disciplinarias, según clasificación de la falta	Dirección
5	Derivación a equipo psicosocial o externo (si hay afectación emocional significativa)	Convivencia Escolar
6	Citación a apoderado, firma de compromisos y seguimiento	Dirección o Inspectoría General

7	Si hay delitos asociados (grooming, amenazas, sexting, etc.), **realizar denuncia obligatoria** a Fiscalía o PDI	Dirección

6. Medidas posibles ante el incumplimiento

- Dialogo reflexivo y carta de compromiso.
- Taller de alfabetización digital o sensibilización.
- Suspensión del uso del dispositivo en el establecimiento.
- Derivación a mediación.
- Suspensión, condicionalidad o cancelación de matrícula (en casos graves).

7. Consideraciones

- El establecimiento no se hace responsable por pérdidas o daños de dispositivos electrónicos traídos por estudiantes.
- Las redes sociales creadas por apoderados no representan canales oficiales del establecimiento.
- Toda publicación en redes debe respetar los principios del reglamento de convivencia.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

1. Fundamento normativo

Este protocolo responde a las disposiciones contenidas en:

- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, Anexo 5
- Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación, Anexo 5

2. Disposiciones generales

1. Las salidas pedagógicas deben ser planificadas en el Plan Anual de Trabajo del docente como "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares".
2. Cada actividad debe contar con la autorización escrita de la Directora del establecimiento, quien gestionará la documentación ante el Departamento Provincial de Educación, al menos con 10 días hábiles de anticipación.
3. Toda salida debe tener autorización escrita de los apoderados. Sin ella, el estudiante no podrá participar.
4. El establecimiento deberá garantizar la continuidad del servicio educativo para los estudiantes que no participen.

5. La documentación correspondiente debe mantenerse archivada y disponible para fiscalización.

3. Información al departamento provincial de educación

- Se debe ingresar la información por Oficina de Partes al menos 10 días hábiles antes.
- Se debe adjuntar justificación curricular, nómina de participantes, autorizaciones parentales, hoja de ruta, medidas de seguridad, y otros antecedentes requeridos.

4. Medidas de seguridad durante la salida

1. Organización clara de responsabilidades de los adultos.
2. Entrega de hoja de ruta al sostenedor.
3. Entrega de tarjetas de identificación a estudiantes, con nombre del estudiante, contacto del responsable y dirección del colegio.
4. Identificación del grupo de adultos participantes, con credenciales visibles.
5. Cada salida debe contar con al menos dos funcionarios del establecimiento.
6. Padres y apoderados pueden participar si lo solicitan y no alteran la organización de la salida.
7. Los aportes de dinero por concepto de traslado o entradas deben recaudarse hasta el día anterior.
8. Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares.
9. En caso de accidente, se activará el Protocolo de Accidentes Escolares del reglamento.
10. Estudiantes con antecedentes de mala conducta, violencia o desacato podrán ser excluidos de la salida.

5. Convivencia escolar durante la salida

1. Las normas de convivencia del RICE rigen plenamente.
2. Toda mala conducta será reportada al regreso al Inspector General y dará inicio al procedimiento disciplinario correspondiente.

6. Disposiciones pedagógicas y de comportamiento

1. Asistencia con uniforme escolar o ropa indicada por el profesor responsable.
2. Permanencia con el grupo durante toda la actividad.
3. Cuidado personal de pertenencias.

4. Uso correcto del transporte: prohibido pararse, correr o sacar el cuerpo por ventanas.
5. Respeto de horarios y desarrollo de tareas asignadas por el docente.

7. Salidas pedagógicas con párvulos

1. Se debe realizar visita previa al lugar para evaluar condiciones de seguridad y accesibilidad.
2. Evitar lugares con riesgos como agua sin protección, animales peligrosos o alta congestión.
3. Adoptar medidas de higiene al regreso al colegio.

8. Giras de estudio y actividades privadas

1. Las giras de estudio no forman parte de las actividades lectivas.
2. Si son organizadas de forma particular y sin autorización de la Dirección, serán consideradas actividades privadas.
3. En actividades privadas no participarán funcionarios del colegio, salvo a título personal.
4. La responsabilidad total recae en los participantes (alumnos y apoderados).

PROTOCOLO DE PRÁCTICAS SEXISTAS DURANTE ACTIVIDADES ESCOLARES
a) Grupos simétricos (estudiante-estudiante):

1. El/la estudiante afectado/a informa al coordinador/a de nivel.
2. El coordinador/a recoge el relato confidencial y cita a los apoderados.
3. Se escucha al estudiante sindicado como responsable.
4. Se realiza una mediación entre las partes.

b) Grupos asimétricos (adulto-estudiante):

1. El/la estudiante informa al profesor/a jefe o coordinador/a.
2. Se recoge el relato confidencial y se informa a los apoderados.
3. Se escucha al adulto involucrado.
4. Se cita a ambas partes para informar resultados y realizar arbitraje.

Definición: Se consideran prácticas sexistas todo comentario, acción o conducta que implique desigualdad de trato en base al género, o la sobrevaloración de un género sobre otro, afectando la dignidad del estudiantado.

Este protocolo será de conocimiento de toda la comunidad educativa y se actualizará conforme a la normativa vigente.

20.- ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL ESCOLAR

El colegio Saint George de Angol reconoce que la salud mental es un componente fundamental para el desarrollo integral de los estudiante y para la convivencia armónica dentro del establecimiento educacional. Por ello, se implementan estrategias orientadas a promover el bienestar emocional, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de competencias socioemocionales, de manera transversal en toda la comunidad educativa.

1. Clima escolar protector

- Fomentar un ambiente seguro, respetuoso e inclusivo, libre de discriminación, acoso o violencia.
- Promover relaciones positivas entre estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familia.
- Implementar actividades que refuercen la pertenencia y el sentido de comunidad escolar.

2. Prevención del Acoso Escolar y la Violencia

- Aplicar programas y protocolos específicos para la prevención y abordaje del acoso escolar, la violencia y maltrato entre pares.
- Capacidad a toda la comunidad educativa en la identificación temprana de estas conductas y en estrategias para intervenir de manera afectiva.

3. Desarrollo de competencias socioemocionales

- Implementar talleres, programas y actividades que desarrollen habilidades como la empatía, la regulación emocional, la resolución de conflictos, la comunicación asertiva y la toma de decisiones responsables.
- Utilizar programas reconocidos tal como SENDA y Habilidades para la vida.

4. Sensibilización y Educación en Salud Mental

- Realizar campañas, jornadas y espacios de diálogo sobre la implementación de la salud mental y la prevención del suicidio.
- Incluir contenidos de salud mental en el currículo y actividades complementarias.

- Promover la participación activa de estudiantes, familia y funcionarios en estas iniciativas.

5. Inclusión y diversidad

Respetar y valorar la diversidad cultural, étnica, de género, orientación sexual y capacidades diferentes dentro de la comunidad escolar.

Fomentar la equidad y el trato justo mediante talleres y políticas inclusivas que prevengan la discriminación.

6. Redes de apoyo y coordinación intersectorial

- Mantener vínculos permanentes con centro de salud mental, CESFAM, Oficina local de la niñez (OLN) y otras redes comunitarias para la derivación y seguimiento oportuno de estudiantes de riesgo.
- Contar con protocolos claros para la detección temprana, intervención y acompañamiento de estudiantes con dificultades emocionales o conductas de riesgo.

7. Participación y empoderamiento estudiantil

Promover espacios de participación estudiantil como centro de alumnos y representantes de curso, para que los estudiantes sean agentes activos en la construcción de un ambiente sano y seguro.

Fomentar actividades deportivas, artísticas y creativas que contribuyan al bienestar integral.

Estas estrategias son parte integral del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y se revisan periódicamente para garantizar su efectividad y pertinencia, adaptándose a las necesidades de la comunidad escolar y a la normativa vigente.

21.- Procedimiento Aula Segura (cuando corresponda)

El procedimiento “Aula Segura” tiene por objeto garantizar un entorno educativo seguro, protegido y propicio para el aprendizaje, permitiendo la aplicación de medidas excepcionales ante hechos graves que afecten gravemente la convivencia escolar y que puedan comprometer la integridad física o psíquica de integrantes de la comunidad educativa.

1. Fundamento Normativo

Este procedimiento se enmarca en la Ley Nº 21.128 (Ley Aula Segura) y su reglamento, y será aplicado **solo en situaciones de extrema gravedad**, como:

- Agresiones físicas graves a docentes, asistentes de la educación, directivos o estudiantes.
- Porte o uso de armas dentro del establecimiento.
- Hechos de violencia física o sexual graves que atenten contra la integridad de miembros de la comunidad escolar.
- Incitación reiterada a la violencia o participación activa en desórdenes graves que impidan el normal funcionamiento del establecimiento.

2. Procedimiento Interno

a) Detección y denuncia del hecho

- El hecho debe ser informado de inmediato a la Dirección del establecimiento, por parte del equipo de convivencia escolar, inspectoría, docentes u otros miembros de la comunidad.
- Se recopilarán todos los antecedentes disponibles (testimonios, actas, imágenes, informes médicos si corresponde).

b) Medidas de resguardo inmediato

- Se puede aplicar **medida cautelar** de suspensión preventiva del estudiante mientras dure el proceso administrativo interno, con el fin de resguardar la integridad de la comunidad.
- Esta medida debe ser notificada formalmente a madres, padres o apoderados, especificando su carácter **provisional y preventivo**.

c) Instrucción del proceso

- La Dirección instruye un proceso de investigación formal, con un plazo de hasta **10 días hábiles** para recabar información y antecedentes.
- El/la estudiante afectado(a) y su apoderado(a) tendrán derecho a ser oídos, presentar descargos y pruebas, garantizando el **debido proceso**.

d) Determinación de la medida disciplinaria

- Finalizado el proceso, el Comité de Convivencia Escolar evaluará los antecedentes y emitirá una resolución fundada.
- Podrá aplicarse como medida excepcional la **cancelación de matrícula o expulsión** del estudiante, solo si se acredita que la permanencia del alumno constituye un riesgo real y presente para la comunidad educativa.

e) Derecho a apelación

- La familia del/la estudiante podrá presentar un recurso de apelación ante el sostenedor dentro del plazo de **5 días hábiles** desde la notificación de la medida.
- El sostenedor resolverá en un plazo de **5 días hábiles**, garantizando el derecho a revisión imparcial.

3. Principios Rectores del Procedimiento

- **Debido proceso**: Derecho a defensa, a ser oído y a que su caso sea evaluado por una instancia colegiada.
- **Proporcionalidad**: La sanción debe ser proporcional a la gravedad del hecho.
- **No discriminación**: Toda medida debe ser aplicada sin sesgos ni prejuicios.
- **Reparación y reinserción**: Se evaluará, si corresponde, un plan de acompañamiento socioemocional o de reinserción educativa.

4. Registro y Seguimiento

- Toda situación donde se active el procedimiento Aula Segura deberá quedar registrada en el libro de incidentes graves del establecimiento.
- Se hará seguimiento a las medidas adoptadas y su impacto en la convivencia escolar.

22.- Vigencia, Revisión y Modificación del Reglamento

1. Vigencia

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Saint George de Angol, entra en vigencia a contar de su aprobación por parte del Consejo Escolar y su difusión a toda la comunidad educativa. Su aplicación es obligatoria para todos los integrantes de la comunidad escolar: estudiantes, madres, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y otros miembros del establecimiento.

2. Revisión anual

El reglamento será revisado al menos una vez por año, preferentemente durante el primer semestre del año académico, considerando:

- Cambios normativos dictados por el Ministerio de Educación u otros organismos competentes.
- Evaluaciones del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

- Observaciones o sugerencias emanadas desde el Consejo Escolar u otras instancias de participación formal del establecimiento.
- Análisis de situaciones críticas ocurridas en la comunidad educativa que requieran ajustes normativos o procedimentales.

Esta revisión será liderada por el Equipo de Gestión Escolar y la Encargada de Convivencia Escolar, quienes coordinan espacios de consulta y participación con representantes del Consejo, incluyendo docentes, estudiantes, apoderados y asistentes de la educación.

3. Modificación del Reglamento

Cualquier modificación al presente Reglamento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Elaboración de propuesta por parte del Equipo de Convivencia Escolar en coordinación con la Dirección.
- Consulta y validación en instancias participativas, tales como reuniones de apoderados, consejo de profesores, centro de estudiantes, entre otros.
- Presentación de la propuesta ante el Consejo Escolar, instancia que deberá pronunciarse respecto a su aprobación.
- Registro de las modificaciones aprobadas mediante acta formal del Consejo Escolar.
- Actualización del documento oficial y difusión oportuna de toda la comunidad educativa, a través de medios físicos y digitales.

4. Difusión y socialización

El Reglamento será publicado en medios accesibles a toda la comunidad (sitio web institucional, tablón de anuncios, documento impreso en el establecimiento) y socializado mediante actividades específicas durante el proceso de matrícula, reuniones de apoderados, jornadas de inducción y clases de orientación.

23.- Anexos

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

Autorización protocolo en caso de regulación conductual y emocional

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

Autorización protocolo de acción en caso de regulación conductual y emocional

Yo _____, Rut: _____ apoderado (a) de _____ estudiante de _____ (curso). Estoy al tanto del protocolo de actuación frente desregulaciones emocionales, por lo cual, autorizo para que intervengan tanto física como psicológicamente ante las desregulaciones emocionales o conductuales de mi pupilo, acordadas en el presente protocolo.

Es de mi responsabilidad informar al establecimiento los antecedentes que presenta anteriormente el estudiante.

Identificación profesionales del establecimiento dedignados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante Externo

Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono / Centro de atención donde ubicarlo
1.-		
2.-		
3.-		

Antecedentes de estrategias para mejorar el apoyo al estudiante al momento de intervenir.

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

_____ _____

Firma del apoderado **Firma Convivencia Escolar**

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

Formato de entrevista a apoderados

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

REGISTRO DE ENTREVISTA		
Motivo de entrevista:		
Fecha y hora:		
Entrevistador/a:		
Área:		
Apoderado/a:		
Titular (Si/No), Parentesco:		
Estudiante:		
Curso:		Modalidad: En línea ___ Presencial ___
DESARROLLO DE LA ENTREVISTA Y ACUERDOS (PLAZOS, RESPONSABLES, OTROS).		
Nombre, Firma y Run de entrevistado/a*:		
Nombre, Firma y Run de entrevistador/a*:		

**La entrevista presencial debe concluir con nombre, firma y run escrito a mano por sus participantes.*
***La entrevista en línea debe ser grabada con el consentimiento de sus participantes, de lo contrario se realiza presencial.*

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

Formato de entrevista a docentes

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

REGISTRO DE ENTREVISTA DOCENTE		
Motivo de entrevista:		
Fecha y hora:		
Entrevistador/a:		
Área:		
Profesor:		
Asignatura:		Modalidad: En línea ___ Presencial ___
DESARROLLO DE LA ENTREVISTA Y ACUERDOS (PLAZOS, RESPONSABLES, OTROS).		
Nombre, Firma y Run de entrevistado/a*:		
Nombre, Firma y Run de entrevistador/a*:		

*La entrevista presencial debe concluir con nombre, firma y run escrito a mano por sus participantes.
**La entrevista en línea debe ser grabada con el consentimiento de sus participantes, de lo contrario se realiza presencial.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

Procedimiento Aula Segura

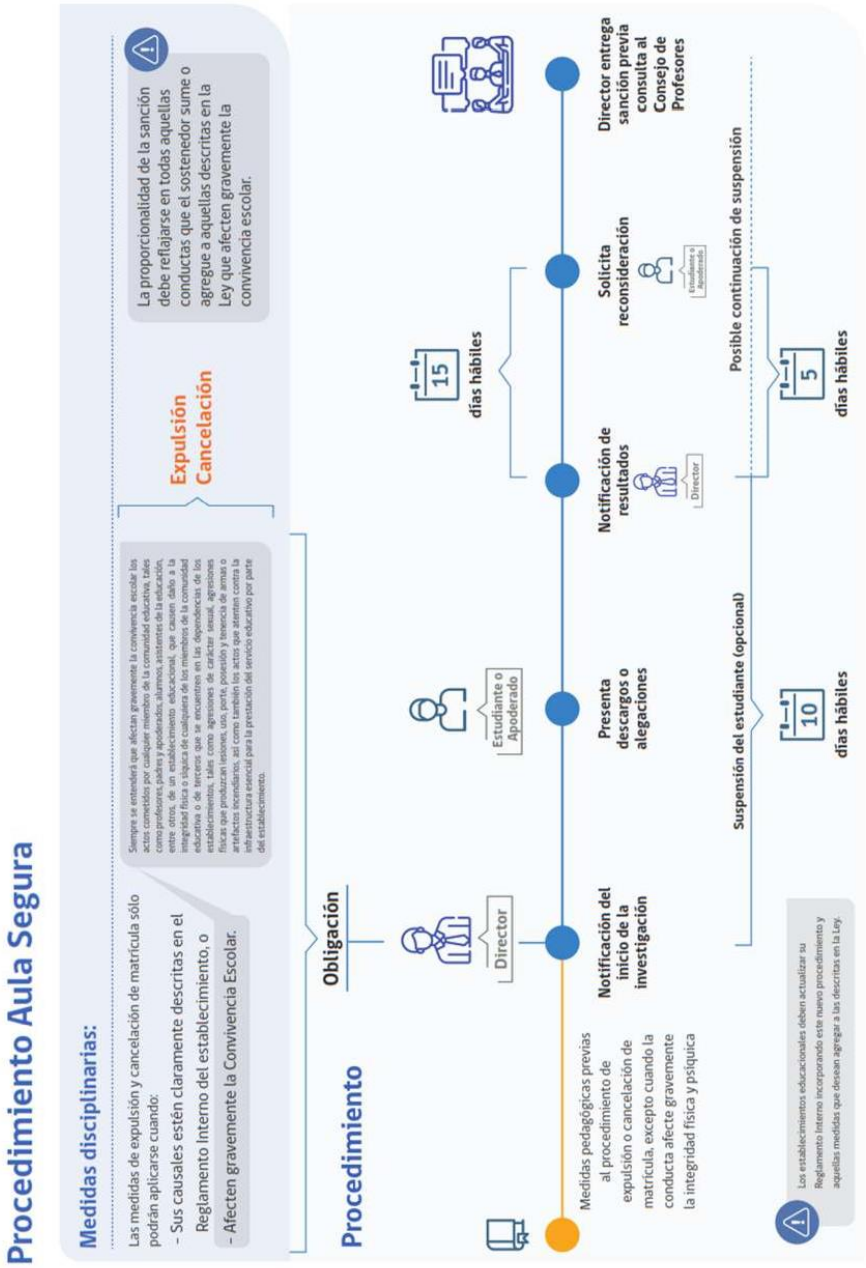

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

Procedimiento denuncia en fiscalía ante hechos de vulneración de derechos o constitutivos de delito

Para realizar una denuncia en Línea debe realizar los siguientes pasos:

1.- Ingresar a la pagina www.Fiscaliadechile.cl

2.- Debe ingresar con su Clave Única del Registro Civil

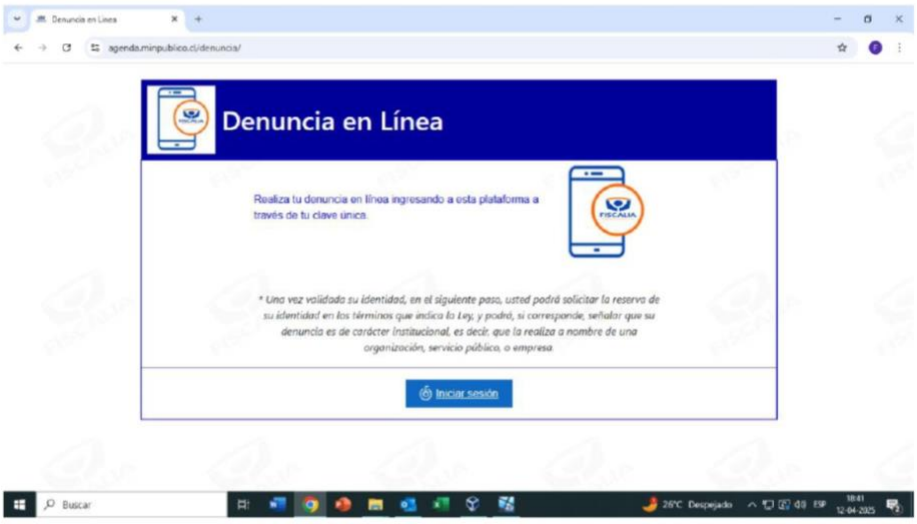

.

3.- Completar la mayor cantidad de datos del denunciante, víctima y tutor legal contacto telefónico y/o correo electrónico.

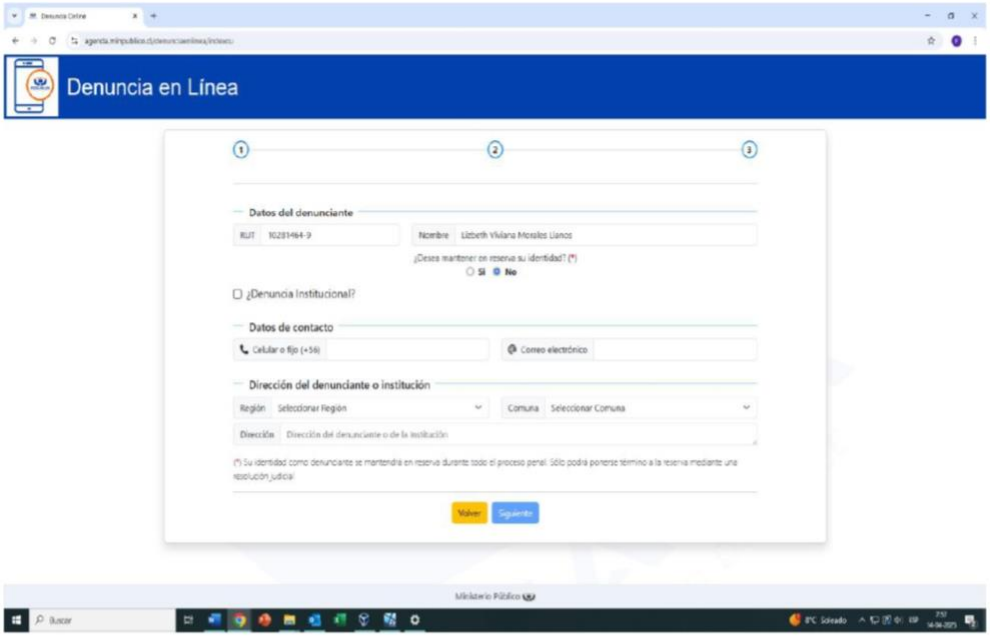

4.- Debe ingresar la mayor cantidad de datos en el Relato de los Hechos. E ingresar documentos de respaldo como por ejemplo En caso de lesiones HOJA DE ATENCION MEDICA y/Cartolas BANCARIAS en el caso de denuncias por Estafas.

O SUBIR VIDEO DE CAMARAS DE SEGUIRIDAD O FOTOS QUE DEN CUENTA DE LOS HECHOS.

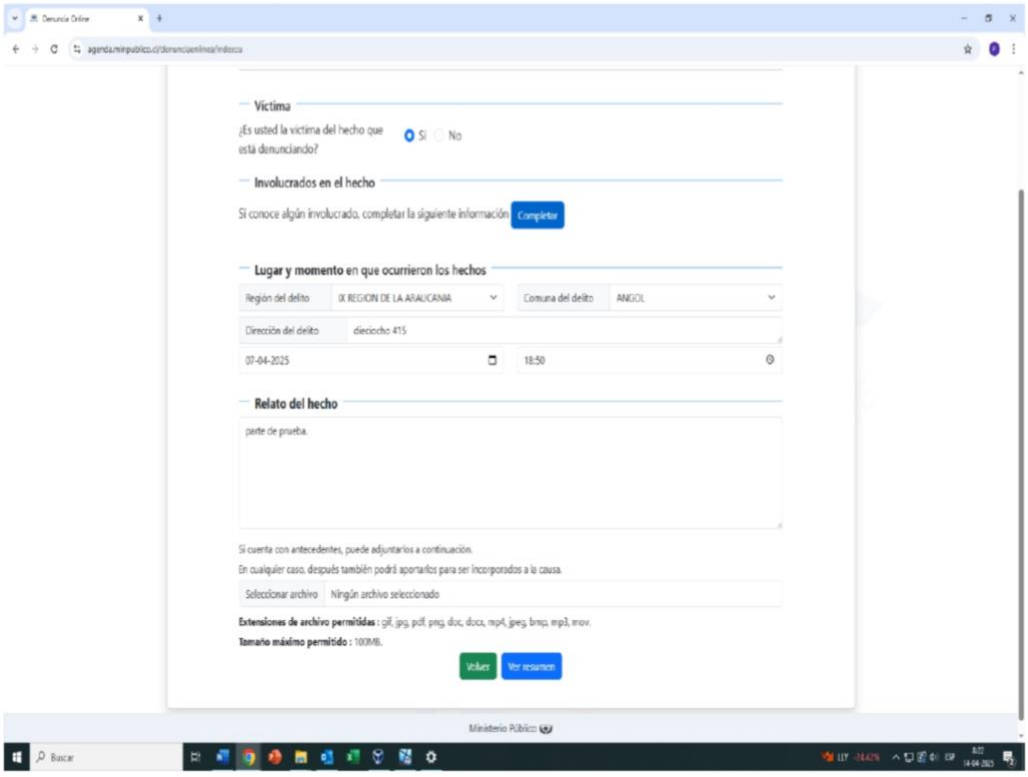

5.-SI CONOCE ALGUN INVOLUCRADO EN EL HECHO DEBE PINCHAR EN COMPLETAR

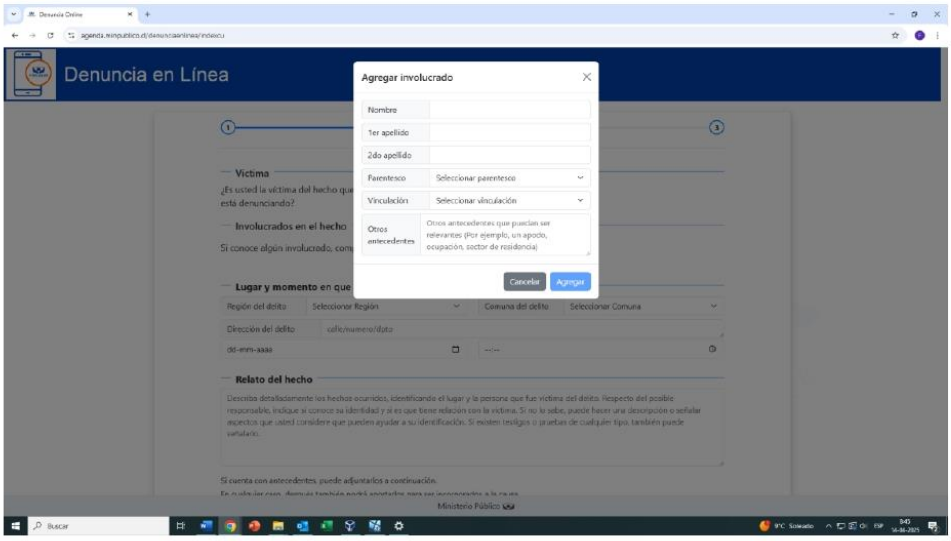
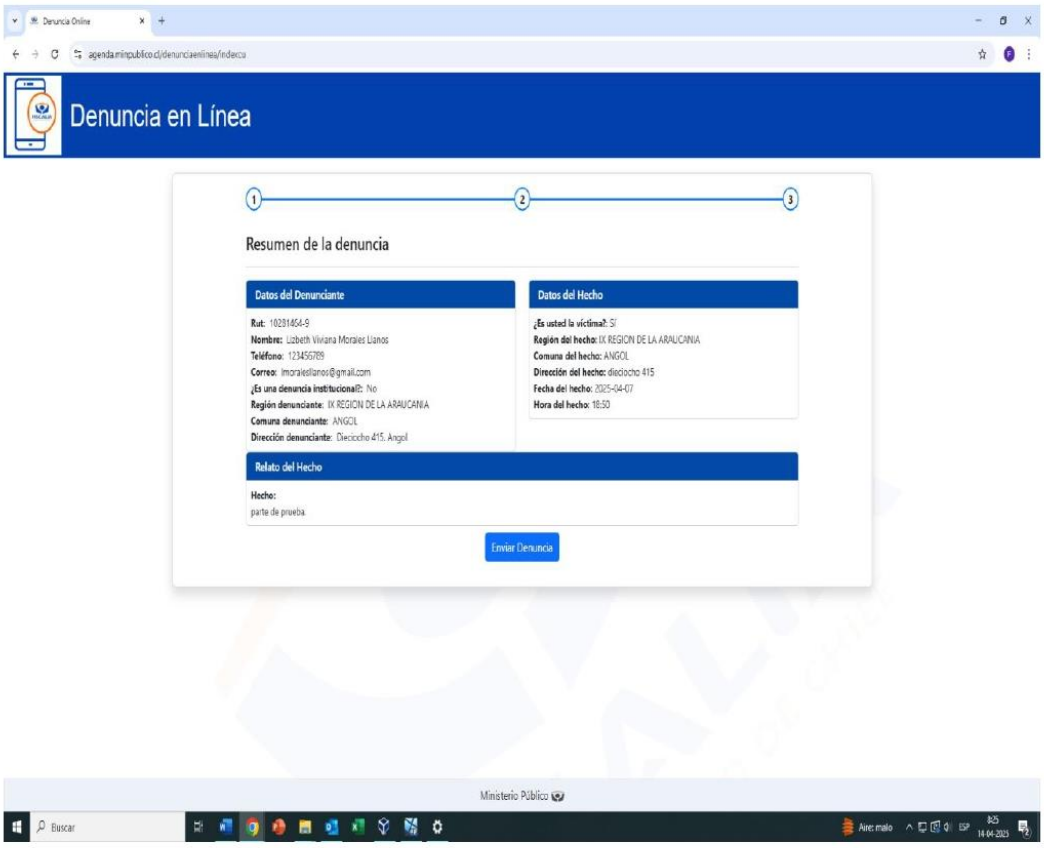
6.-REVISAR EN EL RESUMEN, ANTES DE REMITIR LA DENUNCIA, VERIFICANDO QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS